

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2002

Nº 24,587

CONTENIDO

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

RESOLUCION Nº 050

(De 19 de junio de 2002)

"QUE ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO SANITARIO Nº 42436 DEL PRODUCTO STACER 300MG/TABLETAS." PAG. 4

RESOLUCION Nº 051

(De 19 de junio de 2002)

"QUE ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO SANITARIO Nº R/43317 DEL PRODUCTO DICLOXACILINA IQSA 500MG/CAPSULAS." PAG. 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº D.M. 15/2,002

(De 13 de junio de 2002)

"ADOPTAR EL FORMULARIO "SOLICITUD DE VIATICO", EL CUAL ES DE USO OBLIGATORIO, EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL MINISTERIO." PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 061

(De 29 de abril de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA WORLD CARGO SYSTEM INC., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

RESOLUCION Nº 076

(De 15 de mayo de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA WORLD CARGO SYSTEM S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE." PAG. 9

RESOLUCION Nº 095

(De 12 de junio de 2002)

"CONCEDER A LA LICENCIADA EUDILIA TRUJILLO DE HOLDER, AGENTE CORREDORA DE ADUANA, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**RESOLUCION Nº 062-A**

(De 29 de abril de 2002)

“ACEPTAR EL TRASPASO, A TITULO GRATUITO, QUE LE HACE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, A LA NACION, DE UN GLOBO DE TERRENO.” PAG. 12**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****RESOLUCION Nº 031-02**

(De 15 de mayo de 2002)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº CAL-1-128-01, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ELDEILOR HIGH TECH INC.”**..... PAG. 14****RESOLUCION Nº 039-02**

(De 15 de mayo de 2002)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº AJ1-118-00, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.”**..... PAG. 15****AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE****RESOLUCION Nº 1215**

(De 29 de mayo de 2002)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 153 Y 155 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DE 7 DE JUNIO DE 1993, SOBRE LAS DIMENSIONES, COLOR, NOMENCLATURA Y CALIDAD DE PLACAS Y LAS CALCOMANIAS DE REVISADO VEHICULAR.” PAG. 17**CAJA DE SEGURO SOCIAL****RESOLUCION Nº 31,097-2002-J.D.**

(De 31 de enero de 2002)

“APROBAR LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2001.” PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION Nº 31,149-2002-J.D.

(De 7 de febrero de 2002)

"APROBAR LA CREACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACION Y GESTION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MEDICAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." PAG. 36

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 31-2002

(De 20 de junio de 2002)

"ELIGESE AL DIRECTOR JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE M., COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS." PAG. 37

RESUELTO D.R.H. Nº 040

(De 20 de junio de 2002)

"DESIGNASE A LA LICENCIADA SHEILA DE HERNANDEZ, COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ENCARGADA." PAG. 38

RESUELTO D.R.H. Nº 041

(De 24 de junio de 2002)

"DESIGNASE A LA LICENCIADA ANGELA DE LA ROSA, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, A PARTIR DEL VEINTICINCO (25) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2002." PAG. 39

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL (DESCARGO) DRP Nº 24-2002**

(De 10 de junio de 2002)

"DECLARAR QUE NO EXISTE LESION PATRIMONIAL AL ESTADO NI RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A CELSO G. CARRIZO MEDRANO." PAG. 40

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COCLE

RAMO CIVIL

AUTO Nº 584

(De 17 de septiembre de 1997)

"PROCEDO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR GREGORIO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONTRA DARIO ISAAC VELIZ GIL." PAG. 49

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 20/2002

(De 22 de marzo de 2002)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA PACIFIC BAY RESORT, INC., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 51

AVISOS Y EDICTOS PAG. 53

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION Nº 050
(De 19 de junio de 2002)**

Que ordena la cancelación del Registro Sanitario No. 42436 del ~~producto~~
STACER 300MG/ TABLETAS

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el libro XXXVI, folio 132, de inscripción de Registros Sanitarios se registró el producto **STACER 300MG/ TABLETAS**, para uso humano, elaborado por Laboratorios Atral, S.A. de Portugal, el cual lleva la numeración 42436 y expira 27 de marzo de 2005.

Que en nuestros archivos consta que el Laboratorio Atral, S.A. de Portugal por medio de apoderado judicial realizó el trámite de solicitud del registro sanitario del producto antes descrito.

Que a este producto se realizó análisis de control de calidad post-registro sanitario y sus resultados no fueron satisfactorios, por lo que se emitió la Resolución No. 013 de 29 de enero de 2002, que ordena el retiro del mercado del producto y suspende su registro sanitario, como medidas preventivas.

Que contra esta resolución no se interpuso recurso de reconsideración, por lo que procede la cancelación del registro sanitario, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario. Igualmente tiene del deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. 42436, el cual aparece registrado en el Libro XXXVI, folio 132 de inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **STACER 300MG/ TABLETAS**, para uso humano, elaborado por Laboratorios Atral, S.A. de Portugal.

SEGUNDO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No.42436, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

TERCERO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) del Laboratorio Atral, S.A. de Portugal la comunicación respectiva de la presente resolución a los establecimientos farmacéuticos, a los cuales distribuyen el producto **STACER 300MG/ TABLETAS**, para uso humano, elaborado por Laboratorios Atral, S.A. de Portugal, con número de registro 42436, a fin de que retiren del mercado dicho producto y procedan con su destrucción, la cual deben coordinar con esta Dirección.

CUARTO: Comunicar a los establecimientos y al público en general la cancelación del Registro Sanitario No.42436 correspondiente al producto **STACER 300MG/ TABLETAS.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 051
(De 19 de junio de 2002)

Que ordena la cancelación del Registro Sanitario No. R-43317 del producto
DICLOXACILINA IQSA 500mg/Cápsulas

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el libro XXXIX, folio 03, de Inscripción de Registros Sanitarios se registró el producto **DICLOXACILINA IQSA 500MG/ CÁPSULAS**, para uso humano, elaborado por Industria Química de Centroamérica de El Salvador, el cual lleva la numeración R-43317 y expira 31 de octubre de 2005.

Que en nuestros archivos consta que el Industria Química de Centroamérica de El Salvador por medio de apoderado judicial realizó el trámite de solicitud del registro sanitario del producto antes descrito.

Que a este producto se realizó análisis de control de calidad post-registro sanitario y sus resultados no fueron satisfactorios, por lo que se emitió la **Resolución No. 003** de 8 de enero de 2002, que ordena el retiro del mercado del producto y suspende su registro sanitario, como medidas preventivas.

Que contra esta resolución no se interpuso recurso de reconsideración, por lo que procede la cancelación del registro sanitario, conforme lo dispone el **Decreto Ejecutivo 178** de 12 de julio de 2001.

Que de acuerdo al **Decreto Ejecutivo No. 178** de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario. Igualmente tiene del deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. R-43317, el cual aparece registrado en el Libro XXXIX, folio 03 de inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **DICLOXACILINA IQSA 500MG/ CÁPSULAS**, para uso humano, elaborado por Industria Química de Centroamérica de El Salvador.

SEGUNDO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No.R-43317, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

TERCERO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) de Industria Química de Centroamérica de El Salvador la comunicación respectiva de la presente resolución a los establecimientos farmacéuticos, a los cuales distribuyen el producto **DICLOXACILINA IQSA 500MG/ CÁPSULAS**, para uso humano, elaborado por Industria Química de Centroamérica de El Salvador, con número de registro R-43317, a fin que retiren del mercado dicho producto y procedan con su destrucción, la cual deben coordinar con esta Dirección.

CUARTO: Comunicar a los establecimientos y al público en general la cancelación del Registro Sanitario No. R-43317 correspondiente al producto **DICLOXACILINA IQSA 500MG/ CÁPSULAS**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION N° D.M. 15/2,002
(De 13 de junio de 2002)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las nuevas políticas económicas y sociales del Estado, se dirigen hacia la modernización de la administración financiera y al control efectivo de la gestión administrativa de cada ente gubernamental.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, actualmente realiza acciones para mejorar el proceso de administración institucional, que conlleve a la uniformidad de las gestiones internas de carácter financieras y administrativas.

Que en atención al literal d) del artículo 3 del Decreto de Gabinete N°249 del 16 de julio de 1970, el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral está facultado para establecer manuales operativos de carácter normativos que propendan a la ejecución de su competencia, programas y actividades.

Que la Oficina de Planificación, a través del Departamento de Planificación Institucional, ha elaborado un nuevo formulario "Solicitud de Viático".

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el formulario "Solicitud de Viático", el cual es de uso obligatorio, en todas las unidades administrativas que integran el Ministerio.

SEGUNDO: El formato debe ser llenado por la unidad gestora de la "Solicitud de Viático", correspondiendo a los Directores, informar a los jefes de Departamento y Sección, la aplicación del documento antes descrito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a.l.

ANTONIO LOAIZA BATISTA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.l.



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SOLICITUD DE VIÁTICO

RELACIÓN DE VIÁTICO Nº _____ PANAMA DE _____ DE _____

DIRECCIÓN _____

DEPARTAMENTO _____

QUIEN SUSCRIBE _____ **HACE CONSTAR QUE HA IMPARTIDO INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL TRABAJO DETALLADO A CONTINUACIÓN, POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON LOS CORRESPONDIENTES VIÁTICOS A LOS CUALES TIENEN DERECHO:**

TRABAJO A REALIZAR _____

LUGAR _____ DEL _____ AL _____ PERIODO DE LABORES

HORA SALIDA _____ HORA REGRESO _____

NOMBRE PAGOS COMPLETOS			PLANILLA PAGOS PARCIALES					EMPLEADO (A)	SUELDO	
RÁTA	X DIA	VALOR	FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPE- DAJE	TRANS- PORTE	TOTAL	TOTAL A PAGAR

Nº DE CHEQUE _____ FIRMA _____

EXPLIQUE TRANSPORTE _____

NOMBRE PAGOS COMPLETOS			PLANILLA PAGOS PARCIALES					EMPLEADO (A)	SUELDO	
RATA	X DIA	VALOR	FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPE- DAJE	TRANS- PORTE	TOTAL	TOTAL A PAGAR

Nº DE CHEQUE _____ FIRMA _____

EXPLIQUE TRANSPORTE _____

NOMBRE PAGOS COMPLETOS			PLANILLA PAGOS PARCIALES					EMPLEADO (A)	SUELDO	
RATA	X DIA	VALOR	FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPE- DAJE	TRANS- PORTE	TOTAL	TOTAL A PAGAR

Nº DE CHEQUE _____ FIRMA _____

EXPLIQUE TRANSPORTE _____

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	FINANCIEROS	IMPORTE	PREPARADO POR
			DIRECTOR (A)- UNIDAD GESTORA
			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
			CONTROL FISCAL
TOTAL			

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 061
(De 29 de abril de 2002)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Jiménez Correa y Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **WORLD CARGO SYSTEM, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 247043, Rollo 32279, Imagen 81, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal, es el señor Alberto Gardellini Calonge, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **WORLD CARGO SYSTEM, INC.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº 15-037334-5, de 7 de noviembre de 2001, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y que vence el 7 de noviembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **WORLD CARGO SYSTEM INC.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 076
(De 15 de mayo de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Osvaldo Jiménez Correa, en calidad de apoderado especial de la empresa **WORLD CARGO SYSTEM INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 247043, Rollo 32279, Imagen 81, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alberto Gardellini Calonge, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 No.15-

032444-9, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., de fecha 20 de marzo de 2002, por un valor de ciento diez mil cuarenta y tres balboas con 80/100 (B/.110,043.80), con fecha de vencimiento del 20 de marzo de 2003. Esta fianza ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **WORLD CARGO SYSTEM, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL (TONS)
Internacional	1991	11606922	794238	24.550
Frightliner	1991	B999654	846317	24.150
Frightliner	1986	7FB40921	350435	26.820
Internacional	1990	11527248	357677	31.340
Internacional	1990	11534704	802103	25.210
Internacional	1990	11538239	770185	26.500
Internacional	1991	11603712	744602	25.500
Peterbilt	1989	11405281	356109	27.420
Internacional	1991	111064	794009	25.584
Frightliner	1990	8TC12694	793790	25.040
Mack	1985	0385016170	326914	5.840

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **WORLD CARGO SYSTEM, S.A.** renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada
Por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 095
(De 12 de junio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **EUDILIA TRUJILLO DE HOLDER**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-37-1000, Agente Corredora de Aduana con licencia No.133, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la Licenciada **EUDILIA TRUJILLO DE HOLDER** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 1807-0000470-2002, de 11 de enero de 2002, expedida por Aseguradora del Atlántico, S.A., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/5,000.00), y que vence el 2 de febrero de 2003.

Que la Licenciada **EUDILIA TRUJILLO DE HOLDER** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionaria en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER la Licenciada **EUDILIA TRUJILLO DE HOLDER**, Agente Corredora de Aduana con licencia No.133, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 062-A
(De 29 de abril de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA**, en virtud de la Resolución de Junta Directiva No.041-00 de 31 de marzo de 2000, ha

solicitado el traspaso a La Nación a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un globo de terreno de 1 Ha + 6,911.41 m², aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que sea dado en Uso y Administración al Ministerio de Educación para el desarrollo de actividades culturales y recreativas del Instituto Nacional.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 1 de 3 de enero de 2001, el Consejo de Gabinete resolvió autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a traspasar a La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un globo de terreno de 1 hectárea con 6,130.14 mts², ubicado en el Corregimiento de ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo ponga a disposición del Ministerio de Educación para el uso del Instituto Nacional para el desarrollo de actividades culturales y recreativas.

Que al área de 1 hectárea con 6,130.14 mts.2 en virtud de los peritajes realizados por la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas se le ha asignado un valor refrendado de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (B/.2,177,568.90).

Que el área de terreno que se traspasa a título gratuito se segregó de la Finca 161696, Rollo23227, Documento 1, de acuerdo al plano aprobado No. 80814-94486 de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el traspaso, a título gratuito, que le hace la Autoridad de la Región Interoceánica, a La Nación, de un globo de terreno de 1 Hectárea con 6,130.14 mts.2, ubicada en Avenida de Los Mártires, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo valor refrendado es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (B/.2,177,568.90).

SEGUNDO: Asignar en Uso y Administración, el globo de terreno traspasado a título gratuito a La Nación, al Ministerio de Educación para ser utilizado por el Instituto Nacional para actividades culturales y de recreación.

TERCERO: El Ministerio de Educación no podrá utilizar el bien que le es asignado mediante este acto, para un fin distinto a actividades culturales y de recreación, obligándose al mantenimiento.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales elabore la escritura correspondiente.

Fundamento Legal: Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, Artículos 8, 9 del Código Fiscal; Artículo 95, 97 y 102 de la Ley 56 de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION N° 031-02
(De 15 de mayo de 2002)**

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N°CAL-1-128-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Eldeilor High Tech Inc."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Eldeilor High Tech, Inc., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N°CAL-1-128-01, para la "Reposición de Losas en la Carretera Panamericana, VI Etapa, Distritos de La Mesa y Las Palmas, provincia de Veraguas.

Que el 24 de enero de 2002, la empresa Eldeilor High Tech, Inc., recibió la Orden de Proceder para iniciar el proyecto en referencia, con un período de ejecución de 90 días calendario, y con fecha de entrega fijada para el 23 de abril de 2002.

Que el Contrato N°CAL-1-128-01, obliga al contratista a iniciar la obra dentro de los 7 días calendario posteriores a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, sin embargo, los representantes de Eldeilor High Tech, Inc. se presentaron el día 6 de marzo de 2002 al área de la obra, para efectuar la inspección preliminar, es decir, 45 días después de emitida la Orden de Proceder.

Que en base a lo establecido en la ley de Contratación Pública, el Ministerio de Obras Públicas envió nota a la empresa Eldeilor High Tech, Inc. informándole el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato N°CAL-1-128-01, fijándole un plazo de 5 días hábiles para que presentara sus argumentos de defensa ante dicha decisión.

Que la empresa Eldeilor High Tech, Inc. alegó dentro de sus descargos la imposibilidad de alquilar un retromartillo debido a la escasez de este equipo a nivel nacional, lo cual carece de todo mérito porque en su propuesta el contratista aseguró contar con dicho equipo.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Pública N°56 de 27 de diciembre de 1995,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, en todas sus partes, el Contrato N°CAL-1-128-01, para la "Reposición de Losas en la Carretera Panamericana, VI Etapa, Distritos de La Mesa y Las Palmas, provincia de Veraguas, suscrito con la empresa Eldeilor High Tech, Inc.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa Eldeilor High Tech, Inc., y a su empresa aseguradora, American Assurance, e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley Nº56 de 1995 sobre Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines legales consiguientes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de mayo de 2002.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº35 de 30 de junio de 1978.
Decreto Ejecutivo Nº656 de 18 de abril de 1990.
Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995
Contrato NºCAL-1-128-01

Comuníquese y Cúmplase

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE MORALES
Secretario General

RESOLUCION Nº 039-02
(De 5 de junio de 2002)

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N°AJ1-118-00 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N°AJ1-118-00, para la "Construcción del Puente sobre la Quebrada Santa Bárbara", en la provincia de Veraguas.

Que la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A. recibió Orden de Proceder para iniciar el proyecto arriba descrito el 22 de septiembre de 2000, con un período de ejecución de 7 meses calendario, siendo la fecha de entrega el 22 de abril de 2001.

Que el contratista registró un primer abandono de la obra, sin la autorización del Ministerio de Obras Públicas, a principios del mes de octubre de 2001, cuando la misma presentaba un avance físico de 87.54%.

Que en base a lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas hizo un llamado de atención al contratista para que reactivara los trabajos lo antes posible, indicándole que de lo contrario se procedería con las acciones legales correspondientes.

Que el Ministerio de Obras Públicas presentó a la empresa Aseguradora Mundial, reclamo de la fianza de cumplimiento por el incumplimiento de la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., en la ejecución del Contrato N°AJ1-118-00, para la Construcción del Puente sobre la Quebrada Santa Bárbara.

Que con base en el numeral 2 del artículo 106 de la ley de Contratación Pública, el Ministerio de Obras Públicas notificó a Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A. el inicio del trámite de resolución administrativa del Contrato N°AJ1-118-00, para la Construcción del Puente sobre la Quebrada Santa Bárbara, otorgándole 5 días hábiles para presentar las justificaciones sobre su incumplimiento en la ejecución de esta obra.

Que la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A. no presentó nota de descargos en su defensa para el trámite de resolución administrativa del Contrato N°AJ1-118-00.

Que actualmente la Construcción del Puente sobre la Quebrada Santa Bárbara se encuentra en total estado de abandono.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Pública N°56 de 27 de diciembre de 1995,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, en todas sus partes, el Contrato N°AJ1-118-00, para la "Construcción del Puente sobre la Quebrada Santa Bárbara" en la provincia de Veraguas, suscrito con la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A. y a la Aseguradora Mundial, e indicarle a ésta última que de

acuerdo al artículo 105 de la Ley N°56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines legales consiguientes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cinco (05) días del mes de junio de 2002.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°35 de 30 de junio de 1978.
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de abril de 1990.
Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995
Contrato N°AJ1-118-00

Comuníquese y Cúmplase

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE MORALES
Secretario General

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° 1215
(De 29 de mayo de 2002)

Por la cual se reglamentan los artículos 153 y 155 del Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993, sobre las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de placas y las calcomanías de revisado vehicular.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre las placas únicas y definitivas, las cuales ameritan una reglamentación especial tal como lo contemplan los Artículos 153 y 155 del capítulo XVII de dicho instrumento legal.

Que anualmente el color de las calcomanías, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las calcomanías de revisado vehicular cambiarán de acuerdo a los lineamientos impartidos por la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Se establece para la vigencia del año 2003, la placa única de circulación vehicular con las siguientes descripciones: En la medida estándar de 12" x 6", nomenclatura de seis (6) dígitos, fondo de color blanco y en la parte superior estrellas azules y rojas, el letrero vertical: "PANAMA", en color dorado, señalándose el año 1903-2003, y la imagen del rostro del primer presidente de la República de Panamá. En la parte superior de la misma, el número cien (100) en letras negras y en la parte inferior el nombre de la respectiva provincia en color negro.

Las placas de circulación vehicular serán de aluminio especial, calibre 24, y deberán ser confeccionadas de acuerdo a las siguientes características:

Bicicletas: La placa (lata) será de cuatro pulgadas (4") de alto por ocho pulgadas (8") de largo. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Motocicletas: La placa (lata) será de cuatro pulgadas (4") de alto por ocho pulgadas (8") de largo. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Placas Oficiales:

Vehículos: La placa (lata) será de 12" x 6" según medida standard.

El rótulo "OFICIAL" en color negro, irá centrado en la parte superior; en la parte inferior de dicho rótulo irá su respectiva numeración de color negro, y el rótulo "PROPIEDAD DEL ESTADO" en color negro, irá centrado en la parte inferior de la misma. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Motocicletas: La placa (lata) será de 4" de alto x 8" (pulgadas) de largo, según medida standard. El rótulo "OFICIAL" en color negro, irá centrado en la parte superior; en la parte inferior de dicho rótulo irá su respectiva numeración de color negro, y el rótulo "PROPIEDAD DEL ESTADO" en color negro, irá centrado en la parte inferior de la misma. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Prensa: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. En el centro y arriba del número de placa única, llevará las siglas PR con su respectiva numeración en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Radioaficionados: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. En el centro y arriba del número de placa única, llevará las siglas HP con su respectiva numeración en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Demostración: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. Fondo color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color verde. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y tres (03). En la parte superior en el centro con letras en verde en relieve la palabra "PANAMÁ".

Diplomáticas: Las placas otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (lata) serán de 12" x 6", según medida standard. En el centro las siglas (dependiendo de la posición o cargo) con su respectiva numeración en color negro. En la parte inferior centrado el rótulo "PANAMÁ" en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Especiales: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. En el centro la letra "E" con su respectiva numeración en color negro. En la parte inferior centrado el rótulo "PANAMÁ" en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Autoridad del Canal: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. Centrado en la parte superior el rótulo "PANAMÁ" y centrado en la parte inferior el rótulo "AUTORIDAD DEL CANAL", ambos en color negro. En el centro las siglas CP con su respectiva numeración en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

ARTÍCULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado vehicular correspondiente al año 2003, lo comprobarán, portando adherido al parabrisas en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil reflectivo según norma ASTM-E-810, cuyo fondo será dorado, letras y números negros, que llevará en la parte superior la leyenda (REPÚBLICA DE PANAMÁ) A.T.T., en la parte central, la leyenda "REVISADO 2003" y la numeración de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color negro; en la parte inferior un código de barras que contiene el número de placa de circulación (medida de seguridad). En el borde o lateral izquierdo impreso en color negro las iniciales de los seis primeros meses (E, F, M, A, M, J), y en el borde o lateral derecho impreso en color negro las iniciales de los seis meses restantes (J, A, S, O, N, D).

- El tamaño de esta calcomanía será de 3 ¼" de ancho x 2 ½" de alto (tres cuarto pulgadas de ancho por 2 y media pulgadas de alto).
- La lámina reflectiva debe contener Marcas de Seguridad de identificación las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa no holografiadas), que imposibilite su duplicación.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a la inspección en la luz del día y bajo la iluminación de la noche.
- Precubierta con adhesivo sensible a la presión, protegida por un papel removible de fácil aplicación, resistente a los actos vandálicos.
- Reflectivos según norma ASTM E-810
- Para ser impresos y compartidos con el sistema VP5000.

En los casos de Motocicletas y Remolques la calcomanía de Revisado será adherible en la parte delantera de éstos.

ARTÍCULO 3: Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos motorizados dos (2) calcomanías, que deberán ser colocadas a saber:

Una en el parabrisas delantero parte inferior izquierda que determinará el mes en que se deberá efectuar el pago del Impuesto de Circulación y el mes en el cual le corresponde a su revisado obligatorio, y la otra se deberá ubicar en la parte superior derecha de la placa única, indicando el año y mes del impuesto de circulación la cual contiene las siguientes características:

- Fondo dorado con letras y números color negro.
- La lámina reflectiva debe contener Marcas de Seguridad de identificación las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa no holografiadas), que imposibilite su duplicación.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a la inspección en la luz del día y bajo la iluminación de la noche.
- Precubierta con adhesivo sensible a la presión, protegida por un papel removible de fácil aplicación, resistentes a los actos vandálicos.
Aplicación: usando solo la presión de los dedos.
- Reflectivos según norma ASTM E-810
- Para ser impresos y compatibles con el sistema VP5000
- El vinil reflectivo debe estar diseñado para la producción de calcomanías con marcas de seguridad de identificación.

ARTÍCULO 4: Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias de igual orden jerárquico o inferior a las contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993, Ley 34 de 28 de julio de 2001 y Ley 15 de 28 de abril de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de mayo de 2002^o

PABLO QUINTERO LUNA
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre

JORGE ISAAC QUINTERO
Secretario General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 31,097-2002-J.D.
(De 31 de enero de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social; dictar y reformar los reglamentos y acuerdos de carácter normativo.

Que en la Lista Oficial de Medicamentos se definen los renglones de

medicamentos, considerados como básicos y convenientes, para manejar la farmacoterapia institucional, de la mayor parte de las patologías prevalentes, a las cuales harán frente los diversos programas de salud.

Que la Comisión de Medicamentos, como cuerpo consultor y multidisciplinario, en ejercicio de su potestad reglamentaria de inclusión, modificación y exclusión de renglones, ha definido el cuadro de la Lista Oficial con un cuadro de quinientos diecisiete (517) renglones, de los cuales trescientos cincuenta y ocho (358) permanecieron sin modificar, ciento uno (101) sufrieron modificaciones, cincuenta y cuatro (54) renglones nuevos fueron incluidos y sólo hubo cuatro reinclusiones. Se consideró hacer treinta (30) exclusiones de la Lista Oficial de Medicamentos de 1999.

Que dicha Lista Oficial, requiere para su formalización reglamentaria, la aprobación de la honorable Junta Directiva, la misma ha sido objeto de la ponderación correspondiente, considerándose conveniente su aprobación y adopción, de conformidad al siguiente detalle, en la siguiente forma enlistada.

Que en mérito de lo anterior, esta colegiatura;

RESUELVE:

Aprobar la Lista Oficial de Medicamentos 2,001, como insumos medicamentosos, básicos para los diversos programas de salud, de la Caja de Seguro Social, sin desmedro de que para otras patologías de manejo especial se obtienen por otras farmacoterapias sujetas a otros procedimientos de manejo; lo cual se aprueba de la siguiente manera: **LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2,001.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 del Decreto Ley N°.14, del 27 de agosto de 1,954, con adiciones y modificaciones Ley N°.38 del 32 de julio de 2,000.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ERASMO MUÑOZ
Presidente

ROLANDO VILLALAZ
Secretario General

LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS CSS 2001

CODIGO					Descripción del Renglón	
1	01	0078	31	13	02	Acetazolamida, comprimido, 250mg
1	02	0500	01	13	01	Acetazolamida sódica equivalente a 500mg de base, polvo, I.M.; I.V. (Adquisición especial)
1	02	0488	01	13	03	Acetilcolina Cloruro, 1:100 o Carbachol, 0.01%, vial, solución estéril, 1.5-2ml
1	02	0733	01	07	04	Aciclovir, ampolla o vial, 25mg/ml, 10ml I.V.
1	01	0852	25	07	01	Aciclovir, cápsula o comprimido, 400mg
1	04	0168	01	13	03	Aciclovir, ungüento oftálmico, 3%, tubo 3-5g *
1	02	0794	01	03	04	Adenosina, inyectable, 3mg/ml, I.V.
1	02	0482	01	12	01	Adrenalina cloruro, ampolla, 1:1000, 1mg/ml, 1ml, S.C.
1	02	0009	01	14	01	Agua estéril, para inyectables, 50-100ml
1	02	0785	01	02	04	Agua estéril, para inyectables, 2,000ml
1	03	0569	01	11	04	Albendazol, suspensión, 40mg/ml *
1	02	0519	02	02	04	Albúmina humana pobre en sodio, 10g/50ml, (20%) ó 12.5g/50ml,(25%), inyectable, frasco
1	01	0024	30	01	03	Alfacalcidol, cápsula, 1mcg*
1	01	0646	41	09	01	Alopurinol, comprimido, 300mg
1	04	0025	02	04	01	Alquitrán de hulla con corticoide, crema, 0.25%, tubo, 30g
1	04	0090	02	04	01	Aluminio acetato ácido, crema, tubo, 30g
1	03	0004	01	04	01	Aluminio acetato ácido, loción, 120ml
1	03	0103	02	04	01	Aluminio acetato ácido (acetato de calcio y sulfato de aluminio), sobre 2-3g
1	03	0441	01	13	01	Aluminio acetato con acético ácido, solución ótica, frasco gotero, 60 ml
1	03	0079	03	01	01	Aluminio y magnesio hidróxidos, gel o suspensión, 5.9-8.3% de hidróxidos totales, 150-240ml
1	01	0709	30	10	02	Amantadina clorhidrato, comprimido, 100mg
1	02	0439	01	07	03	Amikacina sulfato, ampolla o vial, 250mg/ml, 2ml, I.M.; I.V.
1	02	0781	01	02	04	Aminoácidos cristalinos al 10% con cisteína, histidina, taurina y tirosina, 250-500ml
1	02	0450	01	02	04	Aminoácidos cristalinos al 10%, 500ml
1	02	0530	01	02	04	Aminocapróico ácido, ampolla, 250mg/ml, 20ml, I.V.
1	02	0481	01	12	02	Aminofilina, ampolla, 250mg/10ml, I.V.
1	01	0755	20	03	03	Amiodarona clorhidrato, comprimido, 200mg *
1	02	0793	01	03	03	Amiodarona, ampolla 50mg/ml, I.V.
1	01	0523	41	10	01	Amitriptilina, cápsula o comprimido, 10mg
1	01	0329	41	10	01	Amitriptilina, cápsula o comprimido, 25mg
1	01	0866	41	03	01	Amlodipina, comprimido, 5mg
1	01	0611	41	07	01	Amoxicilina base o trihidratada, cápsula o comprimido, 500mg
1	03	0552	01	07	01	Amoxicilina base o trihidratada, polvo para suspensión o jarabe, 250mg/5ml, 60-100ml
1	02	0238	01	07	03	Ampicilina sódica, vial, 1g, I.M.; I.V.
1	02	0553	01	07	04	Anfotericina B, vial, 50mg, I.V.
1	01	0378	21	05	01	Anovulatorio oral comprimido: Estrógenos: Etinilestradiol, 0.020-0.030mg. Progestágenos: Levonorgestrel 0.15mg o Gestodeno 0.075mg

1	02	0137	01	01	04	Antagonistas de receptores 5-HT ₃ : Ondansetron clorhidrato, ampolla, 2mg/ml, 4 ml, I.V., o Tropisetron, ampolla, 1mg/ml, 5ml, I.V., o Granisetron, ampolla, 1mg/ml, 3ml, I.V.
1	01	0017	30	08	03	Antiandrógeno no hormonal comprimido: Flutamida, 250mg o Nilutamida, 50mg*
1	03	0120	01	13	01	Antibióticos y esteroides oftálmicos en combinación: <i>Antibiótico</i> : Neomicina sulfato, 0.5% o Polimixina B sulfato, 10,000 U/ml o Sulfacetamida, 10% o Tobramicina, 0.3% o Gentamicina, 0.3%. <i>Esteroides</i> : Dexametasona, 0.1% o Prednisolona, 0.2-0.25% o Betametasona 0.1%, gotas oftálmicas, frasco, 5-15ml
1	05	0025	01	03	01	Antihemorroidal con corticoide y anestésico local, crema, jalea, pomada o ungüento, tubo con aplicador, 10-30g
1	01	0596	41	12	01	Antihistamínico con descongestionante nasal A C cápsula o comprimido: <i>Antihistamínico</i> : Bromfeniramina, 4mg o Carbinoxamina, 4mg o Clorfeniramina, 4mg o Triprolidina 2.5mg con <i>Descongestionante nasal</i> : Fenilefrina, 20mg o Fenilpropanolamina, 25mg o Pseudoefedrina, 60mg
1	03	0150	02	12	01	Antihistamínico con descongestionante nasal líquido, 60-90 ml: <i>Antihistamínico</i> Bromfeniramina, 2mg/5ml o Clorfeniramina, 2mg/5ml o Dexbromfeniramina, 1.5mg/5ml o Triprolidina, 1.25mg/5ml con <i>Descongestionante nasal</i> : Fenilefrina, 5mg/5ml o Fenilpropanolamina, 12.5mg/5ml o Pseudoefedrina, 30mg/5ml
1	01	0599	31	12	01	Antihistamínico de segunda generación: Cetirizina, 10mg o Fexofenadina, 120mg o Loratadina, 10 mg, cápsula o comprimido.
1	02	0123	01	11	01	Antimoniato pentavalentes, compuestos de: Meglumina antimoniato o estibogluconato de sodio, ampolla, 300 mg/ml, 5ml, I.M.; I.M. - I.V.
1	03	0343	01	12	01	Antitusivo de acción central, derivados opiáceos (equivalente a codeína, 10-20mg/5ml o Hidrocodona, 5-10mg/5ml) con antihistamínico, 90-120ml (<i>Control Narcótico</i>)
1	01	0348	41	01	02	Ascórbico ácido, tableta recubierta (película) masticable o efervescente, 500mg
1	02	0640	01	08	03	Asparaginasa, ampolla o vial, 10,000 UI. I.V.
1	01	0382	41	02	01	Aspirina, comprimido, 75-100mg
1	01	0163	35	03	01	Atenolol, tableta ranurada, 100mg
1	02	0139	01	09	03	Atracurio besilato, ampolla, 10mg/ml, 2.5-5ml, I.V.
1	02	0324	01	01	01	Atropina sulfato, ampolla, 1mg/ml, 1ml, S.C.; I.M.; I.V.
1	03	0131	02	13	01	Atropina sulfato, solución oftálmica, 1%, frasco, 5-10ml
1	02	0286	01	09	03	Aurotiomalato sódico, ampolla, 50mg/ml, 1ml, I.M.
1	01	0159	31	08	02	Azatioprina, comprimido, 50mg *
1	01	0834	31	07	05	Azitromicina, cápsula o comprimido, 500mg *
1	02	0803	01	08	05	Basiliximab, inyectable 20mg *
1	03	0413	01	12	01	Beclometasona dipropionato, solución, inhalador, libre de CFC, 50mcg/inhalación, 100-200 dosis
1	06	0019	01	11	01	Bencilo benzoato, loción, 25%, CSS
1	02	0136	01	07	01	Bencilpenicilina benzatínica, vial, 2,400,000UI, I.M.
1	02	0141	01	07	01	Bencilpenicilina procaínica vial, 600,000-800,000 UI, con o sin bencilpenicilina cristalina sódica o potásica, I.M.
1	02	0140	01	07	03	Bencilpenicilina sódica, vial, 1,000,000UI, I.V.
1	04	0153	01	04	01	Benzoilo peróxido, gel, 5%, tubo 40-60g
1	01	0357	50	10	02	Biperideno clorhidrato, comprimido, 2mg

1	02	0239	01	10	02	Biperideno lactato, ampolla, 5mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.
1	02	0085	01	08	04	Bleomicina sulfato, ampolla o vial, 15 unidades, S.C.; I.M.
1	01	0021	20	03	03	Bloqueadores de los receptores Alfa 1 adrenérgicos: Terazosina, 2mg o Doxazosina, 2mg, cápsula o comprimido *
1	01	0676	30	10	02	Bromocriptina, comprimido, 2.5mg
1	02	0442	01	10	03	Bupivacaína clorhidrato, vial, 0.5%, 20-50ml
1	02	0747	01	10	03	Bupivacaína clorhidrato, vial, 0.75%, 10-30ml
1	06	0025	01	04	01	Calamina, loción, 8%, CSS
1	02	0030	01	02	03	Calcio gluconato, 10%, ampolla, 10ml, I.V.
1	01	0045	31	01	01	Calcio, comprimidos de 0.5-1g de calcio elemental por unidad
1	03	0410	01	01	02	Calcio líquido, 300-400mg de calcio elemental 15ml, 200ml
1	01	0742	30	03	01	Captopril, comprimido, 25mg
1	01	0277	20	10	01	Carbamacepina, comprimido, 200mg
1	03	0537	01	10	01	Carbamacepina, suspensión, 100mg/5ml, 100ml
1	02	0750	01	07	04	Carbapenem: Imipenem con Cilastatina, vial, 500mg, IV
1	02	0761	01	08	04	Carboplatino, frasco ampolla, 150mg, polvo liofilizado (Adquisición especial)*
1	02	0459	01	08	04	Carmustina, ampolla o vial con diluyente, 100mg, I.V.
1	01	0864	41	03	04	Carvedilol, comprimido 6.25mg * (Adquisición Especial)
1	01	0613	41	07	01	Cefalexina, cápsula o comprimido, 500mg
1	03	0328	01	07	01	Cefalexina, gránulo o polvo para suspensión o jarabe, 250mg/5ml, 60-100ml
1	02	0775	01	07	04	Cefalosporinas de IV generación: Cefepime, 1g o Cefpiroma, 1g, parenteral.
1	02	0555	01	07	04	Cefalotina sódica o Cefazolina, ampolla o vial, 1g, I.V.
1	02	0663	01	07	04	Cefotaxima, ampolla o vial, 1g, I.V.
1	02	0628	01	07	04	Cefoxitina sódica, ampolla o vial, 1g, I.V.
1	02	0721	01	07	04	Ceftazidima, ampolla o vial, 1g, I.M.; I.V.
1	02	0627	01	07	03	Ceftriaxona sódica, vial o ampolla, 1g, I.M.
1	02	0625	01	07	01	Ceftriaxona sódica, vial o ampolla, 250mg, I.M.
1	02	0227	01	02	03	Cianocobalamina, ampolla o vial, 1000mcg/ml, I.M.
1	02	0374	01	08	05	Ciclofosfamida, ampolla o vial, 0.5g-1g, I.M.; I.V.
1	01	0585	31	08	03	Ciclofosfamida, comprimido, 50mg *
1	03	0421	01	13	03	Ciclopentolato, solución oftálmica, 1%, frasco 5-15ml
1	01	0426	50	08	03	Ciclosporina, cápsula con microemulsión, 25mg *
1	01	0427	50	08	04	Ciclosporina, cápsula con microemulsión, 100mg *
1	01	0101	10	07	01	Ciprofloxacina, cápsula o comprimido, 500mg
1	02	0771	01	07	04	Ciprofloxacina lactato, 200mg, frasco vial I.V.
1	01	0474	41	12	03	Ciproheptadina comprimido, 4mg
1	02	0601	01	08	04	Cisplatino vial, 10mg, I.V.
1	02	0786	01	02	04	Cisteína hidrocloreuro, 50mg/ml (Adquisición especial)
1	02	0260	01	08	04	Citarabina, ampolla o vial, con diluyente, 100mg, I.V.
1	02	0797	01	08	04	Citarabina, ampolla o vial con diluyente, 1g, I.V.
1	01	0832	31	07	03	Claritromicina, cápsula o comprimido, 500mg *
1	01	0705	31	07	01	Clindamicina, clorhidrato cápsula o comprimido, 300mg
1	02	0603	01	07	03	Clindamicina fosfato, ampolla, 150mg/ml, 4ml, I.M., I.V.
1	03	0539	01	07	01	Clindamicina palmitato, suspensión, 75mg/5ml, 60-100ml

1	01	0662	30	05	03	Clomifeno citrato, comprimido, 50mg *
1	01	0860	14	02	05	Clopidogrel disulfato, comprimido 75mg (Adquisición Especial)
1	01	0428	25	08	03	Clorambucil, comprimido, 2mg
1	01	0854	41	07	01	Cloranfenicol, cápsula o comprimido, 500mg
1	03	0029	03	13	01	Cloranfenicol, gotas oftálmicas 0.5%, frasco, 5-15ml
1	03	0167	01	07	01	Cloranfenicol palmitato, suspensión, 125mg/5ml, 60ml
1	02	0035	01	07	03	Cloranfenicol succinato, vial, 1g, I.V.
1	04	0149	01	13	01	Cloranfenicol, unguento oftálmico 1%, tubo 3-5g
1	01	0167	41	10	02	Clordiazepóxido, cápsula o gragea, 10mg.
1	01	0088	41	12	01	Clorfeniramina (clorfenamina), comprimido, 4mg
1	03	0166	02	12	01	Clorfeniramina (clorfenamina), jarabe, 2-2.5mg/5ml, frasco 120ml
1	02	0038	01	12	01	Clorfeniramina (clorfenamina) maleato, ampolla, 10mg/ml, 1ml, I.M., I.V.
1	02	0110	01	10	02	Clorpromacina clorhidrato, ampolla, 25mg/1-5ml, I.M. o I.M.-I.V.
1	01	0162	50	10	02	Clorpromacina, comprimido, 25mg
1	01	0598	41	10	02	Clorpromacina, comprimido, 100mg
1	01	0743	31	09	02	Colchicina comprimido, 0.5-0.6mg
1	03	0398	01	02	02	Colestiramina resina, polvo para ingestión oral, sobre con 4g de principio activo
1	06	0038	02	01	01	Complejo B elixir, CSS
1	01	0577	41	01	01	Complejo B, comprimido
1	02	0744	01	02	03	Complejo Protrombínico, con un mínimo de 200 UI de Factor IX, solución o polvo con diluyente, ampolla o vial
1	03	0032	01	04	01	Corticoide baja potencia loción: Hidrocortisona, 0.25-2.5%, 15-30ml
1	04	0065	01	04	01	Corticoide baja potencia no fluorinado crema: Desonide, 0.05% o Hidrocortisona, 0.25-2.5%, tubo, 15-30g
1	04	0119	02	04	01	Corticoide fluorinado potencia media crema: Betametasona valerato, 0.1% o Fluocinolona acetona, 0.025% o Triamcinolona acetona, 0.1%, tubo, 15g
1	04	0148	01	04	02	Corticoide potencia alta crema: Amcinonide, 0.1% o Betametasona dipropionato, 0.05% o Fluocinolona acetona, 0.2% o Halcinonida, 0.1% o Mometasona furoato, 0.1%, tubo, 15g
1	03	0477	01	04	01	Corticoide potencia media loción capilar: Betametasona valerato, 0.1%, 20-30ml
1	04	0170	01	04	03	Corticoide super potente crema: Clobetazol propionato, 0.05%, tubo, 25g
1	03	0540	01	12	01	Cromoglicato sódico, aerosol, 0.8-1mg/inhalación, 200-250 dosis
1	03	0551	01	13	01	Cromoglicato sódico, gotas oftálmicas, 2%, frasco, 5-10ml
1	03	0550	01	12	01	Cromoglicato sódico, solución nasal, 4% peso/vol., atomizador con dispositivo
1	02	0426	01	08	04	Dacarbazina, 20mg/ml, vial, 20ml, I.V.
1	02	0045	01	08	04	Dactinomicina (Actinomicina D), ampolla, 0.5mg, I.V.
1	01	0741	31	05	03	Danazol, cápsula o comprimido, 200mg
1	02	0676	01	14	04	Deferoxamina mesilato, vial, 500mg, 10ml, I.M.; I.V.
1	03	0510	01	06	03	Desmopresina acetato, solución nasal, 0.1mg/ml, 2.5ml
1	01	0073	41	06	01	Dexametasona, comprimido, 0.5mg
1	01	0911	41	06	02	Dexametasona, comprimido, 4mg
1	02	0044	02	06	02	Dexametasona fosfato sódico, (libre de alcohol bencílico), ampolla o vial, 4mg/ml, 2ml, I.M.; I.V.
1	06	0035	02	12	01	Dextrometorfano bromhidrato, jarabe, 10mg/5ml, CSS

1	02	0053	02	02	01	Dextrosa, al 50%, ampolla o vial, 50-100ml
1	02	0782	01	02	04	Dextrosa hipertónica, 70%, 2,000 ml
1	02	0050	01	02	01	Dextrosa en agua, al 10%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0792	01	02	03	Dextrosa en agua, al 5%, en solución salina al 0.33%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0802	01	02	03	Dextrosa en agua, al 5%, en solución salina al 0.45%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0046	01	02	01	Dextrosa en agua, al 5%, en solución salina al 0.9%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0047	01	02	02	Dextrosa en agua, al 5%, en solución salina al 0.9%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1000 ml
1	02	0049	01	02	02	Dextrosa en agua al 5%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1000 ml
1	02	0048	01	02	01	Dextrosa en agua al 5%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500 ml
1	02	0594	01	10	02	Diazepam, ampolla, 5mg/ml, 2ml, I.M.; I.V.
1	03	0359	01	10	01	Diazepam, jarabe, 2mg/5ml, 100ml.
1	01	0435	41	10	01	Diazepam, comprimido, 5mg
1	03	0548	01	13	01	Diclofenaco 0.1% o Flurbiprofen 0.03% o Suprofen 1%, gotas oftálmicas, frasco 2.5-10ml
1	02	0445	01	09	01	Diclofenaco sódico ampolla, 25mg/ml, 3ml, I.M.
1	01	0654	41	09	01	Diclofenaco sódico cápsula o comprimido, 50mg
1	05	0072	01	09	01	Diclofenaco sódico supositorio, 50mg
1	01	0617	41	07	01	Dicloxacilina cápsula, 500mg
1	03	0221	01	07	01	Dicloxacilina polvo para suspensión o suspensión, 250mg/5ml, 60-100ml
1	01	0902	60	07	05	Didanosina cápsula o comprimido 100mg *
1	02	0021	01	12	01	Difenhidramina, ampolla o vial, 50mg/ml, I.M.; I.V.
1	01	0031	41	12	01	Difenhidramina, cápsula, 25mg
1	06	0128	01	12	01	Difenhidramina, jarabe, 12.5mg/5ml, CSS
1	02	0493	01	03	02	Digoxina ampolla, 0.25mg/ml, 1-2ml, I.V.
1	01	0085	41	03	01	Digoxina comprimido, 0.25mg
1	03	0291	01	03	01	Digoxina elixir pediátrico, 0.05mg/ml, frasco con cuentagotas o gotero calibrado, 60 ml
1	01	0872	41	03	01	Diltiazem cápsula o comprimido, 60mg
1	01	0870	41	03	01	Diltiazem cápsula o comprimido, 180mg
1	02	0524	01	12	01	Dimenhidrinato, ampolla, 10mg/ml, 5ml, I.V.
1	01	0095	41	12	01	Dimenhidrinato, comprimido, 50mg
1	05	0078	01	05	04	Dinoprostone gel con aplicador pre-cargado, 2mg/3g
1	02	0470	02	10	01	Dipirone con sales magnésicas ampolla, 2g/5ml, I.M.; I.V.
1	03	0545	01	13	03	Dipivefrina clorhidrato, solución oftálmica, 0.1%, frasco 10ml
1	02	0630	01	03	03	Dobutamina ampolla o vial, 250mg, I.V.
1	02	0451	01	03	03	Dopamina clorhidrato ampolla o vial, 40-50mg/ml, 5ml, I.V.
1	03	0574	01	13	05	Dorzolamida clorhidrato, gotas oftálmicas, 2%, frasco, 5-10ml.

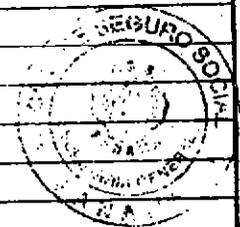


1	01	0858	41	07	01	Doxiciclina cápsula o comprimido, 100mg
1	02	0089	01	08	04	Doxorrubicina clorhidrato, ampolla o vial, 10mg, I.V.
1	02	0681	01	14	03	Edetato (versenato, EDTA) cálcico disódico, inyectable, 200mg/ml, I.M.; I.V.
1	01	0909	60	07	05	Efavirenz cápsula o comprimido, 200mg *
1	02	0059	01	12	04	Efedrina sulfato, ampolla o vial, 25-50mg/ml, 1-2ml, I.V.
1	02	0706	01	02	04	Emulsión de grasa, 20%, 500ml, I.V.
1	01	0025	20	03	01	Enalapril comprimido, 20mg
1	03	0407	01	10	03	Enflurano 125-250ml
1	01	0043	31	10	01	Ergotamina/cafeína, comprimido, 1mg/100mg
1	01	0107	41	07	01	Eritromicina (base, estearato o etilsuccinato) comprimido, 500mg
1	03	0185	01	07	01	Eritromicina (base, estearato, estolato o etilsuccinato) gotas pediátricas, con gotero o cuentagotas calibrado, 100mg/ml, 10-20ml
1	03	0432	01	07	01	Eritromicina (base, estearato, estolato o etilsuccinato) gránulo para suspensión o suspensión, 250mg/5ml, 60-100ml
1	02	0734	01	02	05	Eritropoyetina, 2,000 UI, S.C.; I.V. *
1	02	0027	01	01	01	Escopolamina butilbromuro ampolla, 20mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.
1	01	0026	35	01	01	Escopolamina butilbromuro comprimido, 10mg
1	01	0684	33	07	02	Espiramicina cápsula o comprimido, 1.0 -1.5 millones UI
1	01	0377	41	03	01	Espironolactona comprimido, 25mg
1	01	0900	60	07	05	Estavudina cápsula o comprimido, 40mg *
1	03	0570	01	12	03	Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o, budesonida o, fluticasona o, mometasona, suspensión acuosa, 50mcg/inhalación.
1	02	0067	01	07	01	Estreptomina sulfato vial, 1g, I.M.
1	02	0270	01	02	04	Estreptoquinasa ampolla o vial, 1,500,000 UI, I.V.
1	05	0014	01	05	01	Estrógeno conjugados naturales de origen equino, crema vaginal, 0.625mg/g, tubo con aplicador, 40-45g
1	01	0114	41	05	01	Estrógenos conjugados naturales de origen equino, comprimido, 0.625-1.0mg
1	01	0606	50	07	01	Etambutol comprimido, 400mg
1	02	0647	01	08	04	Etopósido ampolla, 100mg, I.V.
1	06	0205	01	12	01	Expectorante sin azúcar, CSS
1	02	0778	01	02	05	Factor estimulante de colonia de granulocitos: Filgrastim 300mcg/ml (Adquisición Especial) *
1	02	0766	02	02	05	Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos (GM-CSF): Molgramostin 300mcg/ml *(Adquisición especial)
1	02	0751	01	02	05	Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos(GM-CSF): Molgramostin 150mcg *(Adquisición especial)
1	02	0742	02	02	03	Factor VIII, vial, 200-350UI
1	03	0245	01	13	01	Fenilefrina, gotas oftálmicas, 10%, frasco, 5-15ml
1	01	0084	41	10	01	Fenitoína sódica, cápsula, 100mg
1	02	0476	01	10	02	Fenitoína sódica solución o polvo liofilizado, con disolvente, vial o ampolla, 50mg/ml, 5ml, I.V.
1	03	0175	01	10	01	Fenitoína suspensión, 125mg/5ml, 120ml-250ml
1	02	0464	01	10	02	Fenobarbital ampolla o vial, 130mg/ml, 1-2ml, I.M.; I.V.
1	01	0122	41	10	01	Fenobarbital comprimido, 32mg

1	01	0123	41	10	01	Fenobarbital comprimido, 64mg
1	01	0658	10	07	01	Fenoximetilpenicilina (sal cálcica o potásica) comprimido, 1.0-1.5 millones UI
1	03	0203	02	07	01	Fenoximetilpenicilina suspensión oral, 200,000-300,000 UI/5ml, 50-80ml
1	02	0307	02	10	03	Fentanilo ampolla o vial, 0.05mg/ml, 10ml, I.V. (Control Narcótico)
1	03	0251	02	02	01	Ferroso fumarato jarabe, 140mg/5ml, 150-200ml
1	01	0862	41	03	01	Fibratos micronizados cápsula o comprimido: Fenofibrato 200-250mg
1	01	0018	15	08	03	Finasteride cápsula o comprimido, 5mg *
1	02	0526	01	02	02	Fitomenadiona ampolla, 10mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.
1	02	0772	01	07	04	Fluconazol 2mg/ml, 100ml vial, I.V. *
1	01	0030	07	07	01	Fluconazol cápsula, 50mg
1	01	0718	31	06	03	Fludrocortisona acetato comprimido, 0.1mg
1	02	0013	02	10	02	Flufenazina decanoato, ampolla, 25mg/ml, 1ml, I.M.
1	02	0759	01	14	03	Flumazenil, ampolla, 0.1mg/ml, 5ml, I.V. (Adquisición especial)
1	02	0605	01	13	03	Fluoresceína sódica, ampolla o vial, 10%, 5ml, I.V.
1	02	0300	01	08	04	Fluorouracilo ampolla o vial, 50mg/ml, 5-10ml, I.V.
1	01	0320	14	10	02	Fluoxetina, cápsula o comprimido, 20 mg
1	01	0131	41	02	01	Fólico ácido comprimido, 5 mg
1	01	0039	30	12	05	Formoterol fumarato (eformoterol) 12mcg/inhalación, polvo seco, con aplicador, 30 a 60 dosis por envase. *
1	02	0626	01	08	04	Fosfestrol tetrasódico, ampolla 300mg, I.V. (Adquisición especial)
1	02	0317	02	03	01	Furosemida ampolla, 20mg/2ml, I.M. I.V.
1	01	0511	41	03	01	Furosemida 40mg o Bumetanida 1mg, comprimido
1	04	0099	01	04	01	Fusidato sódico gasa, 10x10cm
1	04	0098	01	04	01	Fusidato sódico o Mupirocin ungüento, 2%, tubo 15-20g
1	01	0907	31	07	05	Ganciclovir comprimido, 500mg*
1	02	0753	01	07	05	Ganciclovir inyectable, 500mg *(Adquisición especial)
1	02	0798	01	08	05	Gemcitabine clorhidrato vial, 1g, I.V. (Adquisición Especial)
1	02	0333	01	07	04	Gentamicina sulfato ampolla o vial, 40mg/ml, 2ml, I.M.; I.V.
1	03	0428	01	13	01	Gentamicina sulfato, gotas oftálmicas, 0.3%, frasco, 5-15ml
1	04	0141	01	13	01	Gentamicina sulfato, ungüento oftálmico, 0.3%, tubo 3-5g
1	01	0376	01	05	03	Gestrona cápsula, 2.5mg *
1	01	0008	41	01	01	Glibenclamida comprimido, 5mg
1	01	0204	34	03	01	Gliceril trinitrato (nitroglicerina) tableta sublingual, 0.4mg
1	03	0546	01	03	04	Gliceril trinitrato (nitroglicerina) parches, 5 mg/24 horas (Perioperatorio) *
1	02	0743	01	03	04	Gliceril trinitrato (nitroglicerina) solución, 5mg/ml, vial fotoprotector, 10ml, I.V.
1	01	0727	60	01	01	Gliclazida comprimido, 80mg
1	02	0019	01	07	04	Globulina anti-D humana inyectable, 125-150mcg/ml, 2ml, I.M.
1	06	0232	02	12	01	Guayacolato de glicerilo, jarabe, CSS
1	02	0401	01	10	01	Halofluperidol, ampolla, 5 mg/ml, 1 ml, I.M.
1	01	0704	41	10	01	Halofluperidol, comprimido, 5mg
1	03	0018	01	10	01	Halofluperidol, gotas, 2mg/ml, 15ml
1	02	0773	01	02	04	Heparina de bajo peso molecular actividad anti-Xa de 2,500 a 4,000 UI, solución inyectable: Certroparina sódica o, Dalteparina cálcica o, Enoxaparina sódica o, Nadroparina sódica o, Tinzaparina sódica *

1	02	0532	01	02	04	Heparina sódica, 5000UI/ml, 5ml, S.C.; I.V.
1	02	0157	01	13	03	Hialuronato sódico, 10-30mg/ml o Condroitina sulfato sódico 40mg/Hialuronato sódico 30mg, inyectable, uso intraocular, 0.4-2.0ml
1	02	0635	01	13	03	Hialuronidasa, liofilizada, ampolla o vial, 150-1,500 UI, I.M.; S.C.; Periocular
1	02	0413	01	03	03	Hidralazina clorhidrato ampolla, 20mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.
1	01	0020	41	03	01	Hidralazina clorhidrato comprimido, 50mg
1	06	0315	02	10	02	Hidrato de cloral, jarabe, 500mg/5ml, CSS
1	01	0307	41	03	01	Hidroclorotiazida con triamtereno tableta ranurada, 25mg/50mg
1	02	0191	01	06	01	Hidrocortisona succinato sódico vial, 100mg/2ml, 2ml, I.V.; I.M.
1	01	0717	31	08	04	Hidroxycarbamida (Hidroxiurea) cápsula 500mg
1	03	0158	01	10	01	Hidroxicina 0.2%, jarabe, 10mg/5ml, 180-200ml
1	01	0023	25	10	01	Hidroxicina, cápsula o comprimido, 25mg
1	01	0232	41	11	01	Hidroxicloroquina sulfato, comprimido, 400mg
1	02	0790	01	02	05	Hierro no dextran, 10-20mg/ml, I.V. *
1	03	0188	01	02	01	Hierro (sal ferrosa) gotas, 25mg/ml de hierro elemental, con cuentagotas o gotero calibrado, 15-30ml
1	01	0363	41	02	01	Hierro (sal ferrosa) comprimido, 50-100mg de hierro elemental
1	06	0053	06	01	01	Homatropina metilbromuro elixir, 5mg/5ml, CSS
1	01	0682	35	09	01	Ibuprofeno cápsula o comprimido, 400mg
1	02	0619	01	08	04	Idarubicina ampolla o vial, 5mg, I.V.
1	02	0735	01	08	04	Ifosfamida, inyectable, 1g, I.V.
1	04	0136	01	04	01	Imidazoles: Clotrimazol, Isoconazol, Ketoconazol, Miconazol, Tioconazol, crema, 1-2%, tubo 15-20g
1	03	0412	01	04	01	Imidazoles: Clotrimazol, Econazol, Miconazol, solución, 1-2%, 20-30ml
1	05	0077	01	05	01	Imidazoles: Clotrimazol, Isoconazol, Miconazol, crema o jalea vaginal, 1-2%, tubo con aplicador, 35-40g
1	01	0316	41	10	01	Imipramina, cápsula o comprimido, 10mg
1	01	0910	01	03	01	Indapamida comprimido de acción prolongada, 1.5mg
1	01	0903	18	07	05	Indinavir sulfato cápsula o comprimido, 400mg *
1	02	0695	01	03	04	Indometacina sódica liofilizada, equivalente a 1mg de base, ampolla o vial, I.V.
1	01	0038	10	02	01	Inhibidores de la 3 Hidroxi-3 metilglutaril Coenzima A reductasa(HMG-CoA), cápsula o comprimido: Atorvastatina, 10mg, o Fluvastatina, 40mg, o Simvastatina 10mg *
1	01	0853	41	03	01	Inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina, comprimido: Perindopril, 4mg, o Ramipril, 2.5mg
1	02	0765	03	07	03	Inmunoglobulina, polvo liofilizado o solubilizado, 0.5-1g, I.V. * (Adquisición
1	02	0764	02	07	04	Inmunoglobulina, polvo liofilizado o solubilizado 2.5-3g, I.V. *(Adquisición especial)
1	02	0726	01	07	04	Inmunoglobulina, polvo liofilizado o solubilizado, 5-6g, I.V. * (Adquisición especial)
1	02	0077	01	07	01	Inmunoglobulina antitetánica vial o jeringuilla, 250UI, I.M.
1	02	0722	01	01	01	Insulina Lenta (humana) vial, 100U/ml, 10ml, S.C.
1	02	0723	01	01	01	Insulina NPH (humana) vial, 100U/ml, 10ml, S.C.
1	02	0724	01	01	01	Insulina Regular (humana) vial, 100U/ml, 10ml, S.C.; I.V.
1	02	0770	01	08	05	Interferon alfa 2a o alfa 2b, ampolla o vial, 4,5-5millones de unidades, S.C.; I.M. *
1	02	0741	01	08	05	Interferon alfa 2a o alfa 2b, ampolla o vial, 9-10millones de unidades, S.C.; I.M. *
1	06	0174	04	14	01	Ipecacuana, jarabe, 7%, CSS

1	03	0547	01	12	02	Ipratropio bromuro, aerosol, 15-20mcg/inhalación, 200-250dosis, uso nasal u oral
1	03	0571	01	12	03	Ipratropio bromuro, solución para nebulización, 250mcg/ml, 20ml
1	03	0512	01	10	03	Isoflurano, solución inhalante para anestesia, 100ml
1	01	0593	41	07	01	Isoniazida comprimido, 100mg
1	02	0483	01	03	04	Isoproterenol ampolla, 0.2mg/ml, 5ml
1	01	0106	25	03	01	Isosorbida dinitrato comprimido sublingual, 5mg
1	01	0108	30	03	01	Isosorbida dinitrato comprimido, 10mg
1	01	0868	30	03	05	Isradipino cápsula, 5mg *
1	01	0905	31	07	05	Itraconazol comprimido, 100mg*
1	02	0372	01	10	03	Ketamina, ampolla o vial, 50mg/ml, 10ml, I.M.; I.V.
1	03	0491	01	01	02	Lactulosa líquido, 667mg/ml, 450-500ml
1	03	0252	01	13	01	Lágrimas artificiales, gotas oftálmicas, que contengan polímeros de ésteres de celulosa 0.2% - 0.5%, y/o alcohol polivinílico, 1% - 3%, 15-20ml
1	01	0901	60	07	05	Lamivudina, cápsula o comprimido, 150mg *
1	01	0799	41	10	02	Lamotrigina, comprimido o comprimidos dispersables masticables, 100mg * (Adquisición Especial)
1	03	0573	01	13	05	Latanoprost, gotas oftálmicas, 50 mg/ml, 2.5 ml
1	01	0838	31	08	04	Leflunomida, comprimido, 20mg*
1	01	0016	10	14	03	Leucovorina cálcica (ácido folínico), comprimido, 15 mg *
1	02	0740	01	14	04	Leucovorina cálcica (ácido folínico), inyectable, 50 mg, I.M.; I.V.
1	01	0633	41	10	01	Levodopa con carbidopa, 250mg/25mg, o Levodopa con benserazide, 200mg/50mg, comprimido.
1	01	0836	31	07	04	Levofloxacina comprimido, 500mg *
1	02	0795	01	07	04	Levofloxacina inyectable, 500mg*
1	01	0285	20	10	02	Levomepromazina comprimido, 25mg
1	01	0797	41	06	01	Levotiroxina sal sódica comprimido, 0.1mg
1	03	0139	01	04	01	Lignocaina (Lidocaína) aerosol, 10%, 10mg por pulsación, 500 a 800 pulsaciones por envase.
1	02	0268	01	03	01	Lignocaina (Lidocaína) con preservativo, vial, 2%, 20ml, I.M.; I.V.
1	05	0029	01	10	01	Lignocaina (Lidocaína) jalea, 2%, envase 20-30g
1	03	0401	01	11	01	Lindano (hexacloruro gammabenceno), loción, 1%, 60ml
1	01	0313	41	06	01	Liotironina, comprimido, 25mcg
1	01	0349	35	10	02	Litio carbonato, cápsula o comprimido, 300mg
1	01	0687	06	01	01	Loperamida clorhidrato, cápsula o comprimido, 2 mg
1	01	0032	30	10	02	Loprazolam, comprimido, 2mg *
1	02	0117	01	02	03	Magnesio sulfato, 10%, ampolla, 10ml, I.V.
1	02	0376	01	02	03	Manitol, 20%, frasco con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 250ml
1	01	0637	30	10	01	Maprotilina clorhidrato, cápsula o comprimido, 25mg
1	01	0653	06	11	01	Mebendazol, comprimido, 100mg
1	01	0441	31	08	01	Medroxiprogesterona comprimido, 5mg
1	02	0278	01	08	01	Medroxiprogesterona L.A. inyectable, 150mg/ml, 1-2ml, I.M.
1	01	0751	31	08	03	Megestrol acetato, comprimido, 40mg
1	01	0185	30	08	03	Melfalano comprimido, 2mg



1	06	0004	04	09	01	Mentol compuesto tópico, 10-20%
1	01	0430	25	08	03	Mercaptopurina comprimido, 50mg
1	02	0779	01	07	04	Meropenem 1g, parenteral (Adquisición Especial)
1	02	0736	01	14	04	Mesna, ampolla, 100mg/ml, 4ml, I.V.
1	01	0174	20	05	03	Mesterolona comprimido, 25mg
1	05	0062	01	05	01	Metacresolsulfónico ácido con formaldehído (Policresuleno), jalea, tubo con aplicador, 18mg/g, 50g
1	03	0055	01	05	01	Metacresolsulfónico ácido con formaldehído (Policresuleno), líquido, 36-41%, 10-25ml
1	01	0748	31	01	01	Metformin clorhidrato, tableta ranurada, 850mg
1	01	0184	41	03	01	Metildopa comprimido, 250mg
1	02	0124	01	05	03	Metilergonovina ampolla, 0.2mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.
1	01	0272	30	10	03	Metilfenidato, comprimido, 10mg *
1	02	0171	01	06	01	Metilprednisolona acetato o triamcinolona acetato o diacetato, ampolla o vial, 40mg/ml, 1ml, I.M.; I.L.; I.M.-I.L. (intra articular y tejidos blandos)
1	02	0616	01	06	04	Metilprednisolona succinato sódico ampolla o vial, 500mg, 5-10 ml, I.V.
1	02	0007	02	01	01	Metoclopramida ampolla, 5mg/ml, 2ml, I.M.; I.V.
1	03	0005	01	01	01	Metoclopramida jarabe, 5mg/5ml, 90-125ml
1	01	0223	31	08	03	Metotrexato comprimido, 2.5mg *
1	02	0796	01	08	04	Metotrexato inyectable, 1g
1	02	0539	01	08	04	Metotrexato vial, 25mg/ml, 2ml, (solución isotónica parenteral libre de preservativos) I.M.; I.T.; I.V.
1	02	0690	01	07	04	Metronidazol, ampolla, vial o bolsa plástica (unidosis), 0.5g, I.V.
1	05	0018	05	05	01	Metronidazol, óvulo o tableta vaginal, 500mg
1	03	0370	01	11	01	Metronidazol, suspensión, 125mg/5ml, 120ml
1	01	0129	31	11	01	Metronidazol, tableta ranurada, 500mg
1	01	0874	41	08	05	Micofenolato mofetil, cápsula, 250mg *
1	02	0737	01	10	03	Midazolam, ampolla, 5mg/ml, 3ml, I.V.
1	02	0458	01	08	04	Mitomicina ampolla o vial, 5mg, I.V.
1	02	0799	01	08	04	Mitoxantrone ampolla o vial, 20mg * (Adquisición Especial)
1	01	0051	20	03	03	Modulador hemorreológico, tipo Pentoxifilina, comprimido, 400mg *
1	01	0850	31	12	03	Montelukast comprimido, 10mg * (Adquisición Especial)
1	01	0851	31	12	03	Montelukast comprimidos, 5mg * (Adquisición Especial)
1	01	0840	31	10	03	Morfina sulfato, cápsula o comprimido, 15mg* (Control Narcótico)
1	02	0668	01	10	03	Morfina clorhidrato o sulfato ampolla, jeringuilla calibrada o vial, 10mg/ml, 1ml, S.C.; I.M.; I.V. (Control Narcótico)
1	03	0075	02	01	01	Muciloides hidrofílicos derivados de Plantaginaceae (equivalente a un mínimo de 49% de psyllium), polvo o cáscara, 200-350g
1	02	0095	01	01	04	Multivitaminas ampolla, I.V.
1	02	0774	01	01	04	Multivitaminas pediátricas, ampolla, I.V.
1	01	0486	41	01	01	Multivitaminas y minerales, cápsula o comprimido
1	03	0553	01	01	01	Multivitaminas gotas, con cuentagotas o gotero calibrado, 15-30ml
1	01	0493	01	13	01	Nafazolina clorhidrato, gotas oftálmicas, 0.1%, frasco, 7-15 ml
1	02	0074	01	14	03	Naloxona, ampolla, 0.4mg/ml, 1ml, I.M.; I.V.; S.C.

1	01	0904	43	07	05	Nelfinavir cápsula o comprimido, 250mg *
1	02	0164	01	10	03	Neostigmina metilsulfato, ampolla o vial, 0.5mg/ml, I.M.; I.V.; S.C.
1	01	0753	20	03	02	Nifedipina cápsula o comprimido, 10mg
1	02	0755	01	03	04	Nimodipina, 10mg/50ml, frasco infusión (Adquisición especial)
1	03	0200	01	01	01	Nistatina suspensión, gotas, con cuentagotas o gotero calibrado, 100,000 UI/ml, 24-30 ml
1	01	0137	41	05	01	Nitrofurantoina (macrocrisales) cápsula o comprimido, 100mg
1	03	0542	01	05	01	Nitrofurantoina suspensión, 50mg/5ml, 60-100ml
1	02	0408	01	03	04	Nitroprusiato sódico ampolla o vial, 50mg, I.V.
1	02	0134	01	03	03	Norepinefrina bitartrato ampolla, 1mg/ml, 4ml, I.V.
1	02	0767	02	06	04	Octreotide ampolla 0.05mg * (Adquisición especial)
1	02	0756	02	06	04	Octreotide ampolla 0.1mg * (Adquisición especial)
1	01	0914	01	10	03	Olanzapina comprimido, 10mg *
1	02	0138	01	02	04	Oligoelementos o elementos trazas para pediatría con zinc, cobre, manganeso
1	02	0783	01	02	04	Oligoelementos o elementos trazas para adultos con zinc, cobre, manganeso, cromo y molibdeno
1	01	0594	07	01	03	Omeprazol cápsulas o comprimidos, 20mg. *
1	02	0787	01	01	04	Omeprazol inyectable, 40mg, I.V.
1	02	0419	01	07	04	Oxacilina sódica o Cloxacilina sódica vial, 1g, I.V.
1	01	0798	11	05	03	Oxibutinina comprimido, 5mg *
1	02	0201	01	06	03	Oxitocina sintética ampolla, 5-10UI/ml, 1ml, I.V.
1	02	0760	01	06	04	Paclitaxel vial, 6mg/ml, 50ml (Adquisición Especial)
1	02	0801	01	09	03	Pamidronato sódico, vial, 90mg, I.V. *
1	02	0133	01	01	04	Papaverina viales 30-32.5mg/ml, 10ml * (Adquisición especial)
1	01	0011	41	10	01	Paracetamol (acetaminofen) comprimido, 500mg
1	03	0197	01	10	01	Paracetamol (acetaminofen) gotas, 90-100mg/ml, con cuentagotas o gotero calibrado, 15-30ml
1	06	0216	02	10	01	Paracetamol (acetaminofen) jarabe o solución, 120mg-160mg/5ml, CSS
1	05	0049	02	10	01	Paracetamol (acetaminofen) supositorios pediátricos, 250-300mg
1	01	0775	41	10	01	Paracetamol con codeína fosfato, comprimido, 300-325mg/30mg (Control Narcótico)
1	06	0195	02	10	01	Passiflora solución, 500mg/5ml, CSS
1	06	0076	02	04	01	Pasta al agua, 25%, CSS
1	01	0733	31	09	03	Penicilamina cápsula o comprimido, 250-300mg
1	02	0780	01	07	04	Penicilina antipseudomónica con inhibidor de la betalactamasa: Piperacilina 4g con Tazobactan 500mg (Adquisición Especial)
1	03	0395	01	10	02	Periciacina (propericiacina), gotas, 4%, 1mg/gota, 10-30ml
1	02	0118	01	10	03	Petidina (meperidina), ampolla, 50mg/ml, 2ml, I.M.; I.V. (Control Narcótico)
1	03	0184	01	13	01	Pilocarpina clorhidrato o nitrato, gotas oftálmicas, 2%, frasco 10-15ml
1	03	0205	01	13	01	Pilocarpina clorhidrato o nitrato, gotas oftálmicas, 4%, frasco 10-15ml
1	03	0274	01	12	01	Pipacetato, gotas, 15ml
1	06	0223	04	11	01	Piperazina, jarabe, 500mg/5ml, CSS
1	03	0470	01	11	01	Pirantel pamoato/oxantel, suspensión, 250mg/250mg/5ml, 15ml
1	01	0724	41	07	01	Pirazinamida comprimido, 500mg

1	01	0183	36	10	03	Piridostigmina bromuro, gragea o comprimido, 60mg
1	01	0344	41	01	01	Piridoxina (vit B6) comprimido, 50mg
1	01	0219	31	11	01	Pirimetamina, comprimido, 25mg
1	03	0034	01	13	01	Polimixina B, Neomicina, Hidrocortisona, gotas óticas, 1%, frasco 5ml
1	03	0305	01	14	04	Polistireno sulfonato, polvo, 453.6g
1	02	0149	01	02	03	Potasio cloruro 2mEq/ml, ampolla, 10-20ml (para infusión intravenosa)
1	02	0784	01	02	04	Potasio fosfato 3Mm/ml
1	03	0068	01	01	01	Potasio gluconato solución oral, 20mEq/15ml, 150-200ml
1	01	0625	31	03	01	Prazosina tableta ranurada, 2mg
1	02	0447	01	05	03	Prasterona enantato/Estradiol ampolla, 200mg/4mg, 1ml, I.M.
1	03	0499	01	13	03	Prednisolona acetato, gotas oftálmicas, 1%, frasco 5-15ml
1	03	0568	01	06	01	Prednisona o Prednisolona jarabe o solución, 1-3mg/ml, 60-120ml
1	01	0734	31	06	03	Prednisona comprimido, 50mg
1	01	0242	41	06	01	Prednisona o Prednisolona comprimido, 5mg
1	02	0298	01	10	03	Procaína ampolla, 100mg/ml, 2ml, espinal o raquídea
1	02	0667	01	03	03	Procainamida clorhidrato ampolla o vial, 100mg/ml, 10ml, I.M.; I.V.
1	01	0250	31	03	02	Procainamida clorhidrato cápsula o comprimido, 250mg
1	01	0171	50	08	04	Procarbazina clorhidrato cápsula, 50mg
1	02	0730	01	10	03	Propofol ampolla, 10mg/ml, I.V.
1	02	0486	01	03	04	Propranolol clorhidrato, ampolla, 1mg/ml, 1ml, I.V.
1	01	0539	41	03	01	Propranolol clorhidrato, comprimido, 10mg
1	01	0540	41	03	01	Propranolol clorhidrato, comprimido, 40mg
1	02	0535	01	14	04	Protamina clorhidrato o sulfato, ampolla, 10mg/ml o 1,000 U/ml, 5ml, I.V.
1	03	0392	01	13	02	Proximetacaína (Proparacaína) 0.5% o Tetracaína (Amethocaína) 0.5%, solución oftálmica, 10-15ml
1	01	0846	31	12	01	Pseudoefedrina clorhidrato, comprimido, 60mg
1	02	0147	01	01	04	Ranitidina clorhidrato ampolla, 50 mg, 1-5ml, I.M.; I.V.
1	01	0593	31	01	01	Ranitidina clorhidrato comprimido, 150mg
1	02	0745	01	14	02	Reactivadores de la acetilcolinesterasa: Obidoxima 250mg/ml o Pralidoxima cloruro 50mg/ml o Pralidoxima metilsulfato 20mg/ml, uso parenteral
1	01	0776	30	09	05	Relajantes musculares de acción central, comprimido: Baclofeno, 10mg o Tizanidina clorhidrato, 4mg *
1	01	0470	31	07	01	Rifampicina cápsula o comprimido, 300mg
1	01	0688	31	07	01	Rifampicina con Isoniazida, cápsula o comprimido, 150mg/100mg
1	01	0912	35	07	01	Rifampicina 120mg con Isoniazida 50mg con Pirazinamida 300mg, cápsula o comprimido
1	03	0039	01	07	01	Rifampicina jarabe o suspensión, 100mg/5ml, 90-120ml
1	02	0107	01	02	01	Ringer lactato, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0094	01	02	04	Ringer lactato, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1000ml
1	01	0908	31	07	05	Ritonavir cápsula o comprimido, 100mg *
1	02	0800	01	09	04	Rocuronio bromuro, vial, 10mg/ml, 5ml, I.V.
1	06	0081	01	01	01	Ruibarbo y sodio mixtura, CSS

1	03	0434	01	12	01	Salbutamol base o sulfato, aerosol sin CFC, equivalente a 100mcg/inhalación, 200-250 dosis
1	01	0678	41	12	01	Salbutamol sulfato, comprimido, 4mg
1	03	0433	01	12	01	Salbutamol sulfato, jarabe, 2mg/5ml, 150-180ml
1	03	0489	01	12	01	Salbutamol sulfato, solución para nebulización, 0.5%, 20-30ml
1	03	0486	01	01	01	Sales de rehidratación oral, sobre
1	03	0408	01	10	04	Sevoflurane frasco 250ml *
1	02	0181	01	02	03	Sodio bicarbonato: solución hipertónica 7.5% vial, 50ml
1	03	0042	01	01	02	Sodio bifosfato/sodio fosfato (19g/7g) o DSS (dioctil sulfosuccinato sódico)/sorbitol (0.01g/13.4g), enema, envase plástico descartable con cánula rectal, 60-135ml
1	02	0757	01	02	04	Sodio cloruro solución 0.9%, envase plástico (bolsa o frasco) 3000ml (Adquisición especial)
1	02	0174	01	02	01	Sodio cloruro solución 0.9%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml
1	02	0176	02	02	04	Sodio cloruro solución 0.9%, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1000ml
1	02	0190	02	02	04	Sodio cloruro: solución hipertónica 20-25%
1	02	0624	01	13	03	Solución salina balanceada, estéril (uso intraocular), frasco, 250-500ml
1	01	0750	24	01	01	Sucralfato comprimido o gel oral, unidosis, 1g
1	02	0590	01	07	02	Suero antifidico, antibiótico polivalente, (que incluya anti-B.asper/atrox), con o sin antilaquéisico, 10ml, I.V.
1	01	0296	41	07	01	Sulfadiazina comprimido, 500mg
1	04	0147	01	04	01	Sulfadiazina de plata crema, 1%, pote 200-400g
1	03	0363	01	13	01	Sulfas oculares, solución oftálmica, 10%, frasco, 5-15ml
1	01	0592	35	01	03	Sulfasalazina comprimido, 500mg
1	01	0702	12	10	01	Sulpiride cápsula o comprimido, 200mg
1	01	0701	35	10	01	Sulpiride cápsula o comprimido, 50mg
1	02	0754	01	12	04	Surfactante pulmonar vial: colposferil palmitato o fosfolípidos, 100-240mg
1	02	0596	01	09	03	Suxametonio (succinilcolina) cloruro, vial, 50mg/ml, 10ml, I.V.
1	01	0245	30	08	03	Tamoxifeno citrato equivalente a 20mg de tamoxifeno base, comprimido
1	01	0761	30	12	01	Teofilina anhidra, cápsula o comprimido L.A., 250-300mg
1	06	0270	03	12	02	Teofilina, jarabe 50mg/5ml, CSS
1	02	0204	01	05	03	Testosterona cipionato o enantato o propionato L.A. ampolla, 100-250mg/ml, 1ml, I.M.
1	02	0299	01	10	03	Tetracaina clorhidrato 0.3% en dextrosa 6%, ampolla, 3mg/ml, 5ml, I.V.
1	01	0302	31	06	01	Tiamazol (Metimazol) comprimido, 5mg
1	01	0342	41	01	01	Tiamina (vit B1) comprimido, 100mg
1	06	0085	02	01	01	Tiamina (vit B1) elixir, 20mg/5ml, CSS
1	03	0476	01	13	01	Timolol maleato o Betaxolol clorhidrato o Levobunolol clorhidrato, gotas oftálmicas, 0.5%, frasco 5-15ml
1	06	0159	02	04	01	Tiomersal tintura, CSS
1	02	0143	01	10	03	Tiopental sódico, inyectable, 500mg, 10-25ml, I.V.
1	01	0179	41	10	02	Tioridazina clorhidrato, cápsula o comprimido, 100mg
1	01	0178	41	10	01	Tioridazina clorhidrato, cápsula o comprimido, 25mg

1	06	0156	01	04	01	Tiosulfato de sodio (hiposulfito) solución 25-40%, CSS
1	02	0791	01	02	05	Tirofiban clorhidrato, inyectable, 0.25mg/ml * (Adquisición Especial)
1	02	0573	01	07	01	Toxoide tetánico (precipitado en alumbre) vial, 5-10ml, I.M.
1	01	0379	20	10	02	Tramadol clorhidrato cápsula, 50mg
1	01	0292	41	10	02	Trifluoperazina, cápsula o comprimido, 1mg
1	01	0293	41	10	02	Trifluoperazina, cápsula o comprimido, 5mg
1	01	0437	50	10	02	Trihexifenidilo clorhidrato, comprimido, 5mg
1	03	0128	03	07	01	Trimetoprin con sulfá (Cotrimoxazol), suspensión pediátrica, 40mg/200mg/5ml, 100-120ml
1	01	0388	41	07	01	Trimetoprin con sulfá (Cotrimoxazol), tableta ranurada, 160mg/800mg
1	02	0739	01	07	05	Trimetoprin con sulfá (Cotrimoxazol): Trimetoprin 16mg/ml y Sulfametoxazol 80mg/ml, ampolla o vial, 5-30ml, I.V.*
1	01	0829	41	03	03	Trimetazidina comprimido, 20mg *
1	02	0552	01	07	01	Triple vacuna DPT ampolla, I.M.
1	03	0334	01	01	01	Trivitaminas ADC gotas, con cuentagotas o gotero calibrado, 15-30ml
1	03	0292	01	13	01	Tropicamida, solución oftálmica, 1%, frasco 15 ml
1	04	0171	01	04	01	Unna bota, vendaje
1	02	0641	01	07	02	Vacuna antineumocócica vial o jeringuilla prellenada, 25mcg/0.5ml, I.M.; S.C.
1	02	0542	01	07	01	Vacuna anti-sarampión viva atenuada ampolla, 0.5ml, S.C.
1	01	0738	50	10	01	Valpróico ácido sal sódica o magnésica, o Divalproato sódico (divalproex), cápsula o comprimido con capa entérica, 500mg
1	03	0487	01	10	01	Valpróico ácido, suspensión, 250mg/5ml, 120ml
1	02	0632	01	07	04	Vancomicina inyectable, 500mg, 10ml, I.V.
1	02	0145	01	06	04	Vasopresina acuosa inyectable, 10U/0.5ml, (Adquisición especial)
1	02	0454	01	03	03	Verapamilo clorhidrato ampolla, 5mg/2ml, 2ml, I.V.
1	01	0735	50	03	01	Verapamilo clorhidrato comprimido, 80mg
1	01	0332	31	10	02	Viloxazina, cápsula o comprimido, 50mg
1	02	0250	01	08	04	Vinblastina sulfato, vial, 10mg, I.V.
1	02	0543	01	08	04	Vincristina sulfato inyectable, 1mg
1	06	0161	02	04	01	Violeta genciana solución, 2%, CSS
1	01	0583	31	02	02	Warfarina sódica comprimido, 5mg
1	06	0162	01	04	01	Yodo tintura, 2%, CSS
1	01	0044	31	07	02	Zidovudina cápsula, 100mg *
1	06	0058	02	04	01	Zinc óxido pasta, 25%, CSS
1	06	0200	01	04	01	Zinc óxido y urea loción, 1%/1%, CSS
1	01	0828	41	10	02	Zolpidem, comprimido, 10mg

RESOLUCION N° 31,149-2002-J.D.**(De 7 de febrero de 2002)****JUNTA DIRECTIVA
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, y****CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este colegiado crear las estructuras de las Direcciones, Departamentos, Secciones, Comisiones y cargos que fueren necesarios para la buena marcha de la Caja, señalar sus funciones y fijar los sueldos correspondientes;

Que la ponderación sobre la conveniencia sobre la tecnología sanitaria, resulta ser una valiosa herramienta para fundamentar racionalmente el conocimiento científico de las decisiones administrativas, que ejecutan y desarrollan los diversos programas de Salud.

Que las Instituciones de Salud, también deben establecer sus propios mecanismos de farmacovigilancia, para velar por la seguridad, eficiencia y calidad de los productos a través de componentes de gestión, vigilancia y evaluación de estas tecnologías.

Que la Institución debe ejecutar acciones de supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones de salud con base a criterios de costo-eficiencia y costo-efectividad; evaluar los resultados de las intervenciones de salud como una herramienta fundamental e innovadora para la toma de decisiones con relación a los servicios de salud más adecuados para responder a las necesidades de la población asegurada;

Que la Ley No. 1 de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana y el Decreto Ejecutivo No. 178, considera algunos de los aspectos técnicos que deben ser tomados en cuenta para la selección, adquisición, utilización y evaluación del impacto en relación a medicamentos, equipos e insumos médicos quirúrgicos, radiológicos y odontológicos.

Que para efecto de lo anterior, se precisa de la creación de un colegiado técnico que evalúe la gestión de tecnologías sanitarias de los diversos servicios asistenciales de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social.

Que en mérito a lo anterior, esta colegiatura,

RESUELVE :

APROBAR, la creación del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnologías Sanitarias de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social.

Esta Resolución Revoca las Resoluciones No. 3750-88 J.D. de 2 de agosto de 1988, por la cual se reglamenta el proceso de Selección de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y se oficializa la Lista Oficial de Medicamentos (Gaceta Oficial No. 21,117 de 19 de agosto de 1988 y Resolución No. 30,473-01 de septiembre de 2001 de la Junta Directiva donde se le asigna a la Comisión de Medicamentos y al Equipo Técnico de Insumos Médico Quirúrgicos, a expedir los criterios técnicos respectivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Nacional de la República y 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y demás normas concordantes.

Artículos 1
SOCIAL

APRUEBESE Y PUBLIQUESE,

ERASMO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

ROLANDO VILLALAZ G.
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 31-2002
(De 20 de junio de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Ley 9 de 26 febrero de 1998, corresponde a esta Junta Directiva elegir a su Presidente;

Que mediante Resolución JD No. 4-98 de 2 de septiembre de 1998, se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, y de conformidad con su Artículo 3 corresponde a esta Junta Directiva elegir a su Secretario;

Que los periodos de Félix B. Maduro y Jorge W. Altamirano-Duque M., como Presidente y Secretario actuales, respectivamente, vencen el 24 de junio de 2002;

Que procede designar entre sus miembros, nuevo Presidente y Secretario;

Que, sometidas a consideración de los Directores las propuestas a favor de Jorge W. Altamirano-Duque M. para Presidente y de Joseph Fidanque para Secretario, resultaron secundadas y aprobadas por unanimidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elígese al Director Jorge W. Altamirano-Duque M., como Presidente de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por un año a partir del 25 de junio de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Elígese al Director Joseph Fidanque, como Secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por un año a partir del 25 de junio de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

**EL PRESIDENTE,
FELIX B. MADURO**

**EL SECRETARIO, a.i.
JOSEPH FIDANQUE**

**RESUELTO D.R.H. Nº 040
(De 20 de junio de 2002)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Profesora **RAQUEL SANDRA ANAYA**, ostenta el cargo de Directora de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resuelto No. 4 del 6 de marzo de 2001, la Superintendente de Bancos delegó en la Directora de Administración y Finanzas, la responsabilidad, autoridad y competencia en lo que se refiere a las compras, arrendamiento, suministro de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contratación Pública y normas reglamentarias, hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), y la facultad de imponer multas por incumplimiento de contratos sobre esta materia;

Que la Directora de Administración y Finanzas, **RAQUEL SANDRA ANAYA**, se encuentra cumpliendo Misión Oficial fuera del país, del 23 al 28 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye al Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designase a la Licenciada **SHEILA DE HERNANDEZ**, como Directora de Administración y Finanzas Encargada, a partir del veintitrés (23) al veintiocho (28) de junio de 2002, o hasta que se reintegre la Directora de Administración y Finanzas titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

RESUELTO D.R.H. N° 041
(De 24 de junio de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Licenciada **MARIA ROSAS DE TILÉ**, Secretaria General de la Superintendencia de Bancos, estará ausente de la Institución por motivo de Misión Oficial desde el día veinticinco (25) al treinta (30) de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Superintendente tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Superintendencia;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto No. 49 de 10 de diciembre de 1998, por el cual se establece la organización administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas, la Secretaria General depende directamente del Superintendente de Bancos; y

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye al Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designase a la Licenciada **ANGELA DE LA ROSA**, Secretaria General Encargada, a partir del veinticinco (25) al treinta (30) de junio de 2002, o hasta que se reintegre la Secretaria General titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL (DESCARGO) DRP N° 24-2002
(De 10 de junio de 2002)**

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMA, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL
DOS (2002).

PLENO

CARLOS G. DE BELLO
Magistrado Sustanciador Suplente

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, mediante Resolución de Reparos N°50-99 de 7 de octubre de 1999, ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad que le pudiera corresponder a los ciudadanos **Celso G. Carrizo Medrano, Luis E. Martínez Cruz y Armida E. Chang de Barés**, de generales conocidas en autos, por lesión al patrimonio del Estado.

El inicio del proceso de responsabilidad patrimonial se fundamentó en el Informe de Antecedentes N°169-01-95-DAG-DEAE de 28 de diciembre de 1995, contentivo del resultado de la investigación realizada para determinar el uso y destino de fondos públicos depositados en la cuenta N°05-84-0063-7, denominada Fondo de Operaciones de la Asamblea Legislativa, cubriendo el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1988 al 30 de agosto de 1989, durante el cual el ex Legislador Celso Carrizo se desempeñó como Presidente de la Asamblea Legislativa.

Los auditores explicaron que la investigación reveló la utilización irregular de diez (10) cheques de la mencionada cuenta N°05-84-0063-7, correspondiente al Fondo de Operaciones de la Asamblea Legislativa, girados sin justificación alguna, ocasionándose una lesión patrimonial por un monto de veinticinco mil ochocientos cuarenta balboas (B/.25,840.00).

Con anterioridad a que se dictase la Resolución de Reparos, el procesado Carrizo Medrano otorgó poder para su defensa al licenciado Pedro M. Meilán N. (f.125), a quien se le notificó personalmente la misma el 11 de enero de 2000.

La señora Armida Chang de Barés se notificó personalmente el 11 de enero de 2000 otorgando posteriormente poder para su defensa al licenciado Meilán, (f.200).

En cuanto a Luis Martínez Cruz, mediante Informe Secretarial del 29 de marzo de 2000, se deja constancia de que resultaron infructuosas las múltiples y reiteradas diligencias realizadas para tratar de localizarlo con el objeto de notificarle personalmente la Resolución de Reparos, tal como dispone el artículo 9 del Decreto de Gabinete N°36 de febrero de 1990. Ante esta circunstancia, para notificar al procesado, se libró edicto emplazatorio que fue publicado por 5 días consecutivos en un diario de circulación nacional.

Como quiera que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la última publicación Martínez Cruz no compareció ante este Tribunal, mediante Resolución N°133-2000 de 9 de mayo de 2000, se le designó como defensor de ausente al Licenciado **Guillermo**

Ramírez Fernández, (f.171). Cabe señalar que posteriormente Martínez Cruz otorgó poder para su defensa al licenciado Pedro Meilán M., (f.201).

Dentro del término legal concedido, los abogados defensores adujeron pruebas documentales y testimoniales que fueron acogidas por el Tribunal, las cuales se analizan más adelante. Igualmente ambos abogados defensores presentaron sus alegatos.

En el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que podrían haber lugar a su nulidad, por lo que a tenor del literal a) del artículo 36 del Decreto N°65 de marzo de 1990, se procede a emitir la correspondiente sentencia, previo al siguiente análisis de las constancias procesales.

Los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes, precisan la lesión patrimonial en los siguientes términos:

"Durante el período presidencial del señor Celso Carrizo se giraron treinta y siete (37) cheques que fueron destinados para atender necesidades no propias de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, en nuestro análisis determinamos que de los 37 cheques, 27 fueron aplicados a las partidas presupuestarias correspondientes y los recursos del Estado están sustentados con sus respectivas facturas. (Documento Núm.03).

Con respecto al resto de los cheques que totalizan diez (10) por un monto de B/.25,840.00, se determinó que no cuentan con el respaldo de facturas que sustenten el gasto efectuado. De igual manera, se comprobó la existencia de varias irregularidades en los mismos, tales como la utilización de firmas y número de cédula en los endosos que no corresponden a las personas que aparecen como beneficiarias de los cheques.

Además, señala en declaración voluntaria el señor Jorge Maxwell, que el considera que los conceptos plasmados en los comprobantes de diario, tales como giras médicas entre otras no se realizaron.", (f.35). El subrayado es del tribunal.

Los diez(10) cheques, que se dice fueron expedidos de manera irregular, se describen en el siguiente cuadro:

NÚM	CHEQUE	A FAVOR	ENDOSOS	VALOR
1	6901	Jorge Maxwell	Luis Martínez	B/. 840.00
2	7242	Jorge Maxwell	Luis Martínez	2,500.00
3	7281	Jorge Maxwell	Luis Martínez	2,500.00
4	7243	Ibrain Reina	Armida de Barés	2,500.00
5	7279	Ibrain Reina	Luis Martínez	2,500.00
6	7278	Luis Martínez	Luis Martínez	2,500.00
7	7241	Luis Martínez	Luis Martínez y Armida de Barés	2,500.00
8	7280	Celso Carrizo	Celso Carrizo	5,000.00
9	7277	Celso Carrizo	Celso Carrizo	2,500.00
10	7240	Celso Carrizo	Celso Carrizo y Armida de Barés	2,500.00
			T O T A L	B/.25,840.00

Como quiera que los cheques en cuestión fueron refrendados por la Auditora de la Contraloría en la Asamblea Legislativa, licenciada Nivia Navarrete, los autores del Informe de Antecedentes le remitieron nota en la que pedían explicaciones por su actuación.

En atención a la respuesta de la licenciada Navarrete, los auditores opinaron que no cabía responsabilidad patrimonial a la misma por los hechos investigados, en atención a lo siguiente:

▪ "Mediante la nota de agosto de 1995, la Licenciada Navarrete, manifiesta que los mismos fueron refrendados por instrucciones del Despacho Superior de la Contraloría. La tramitación y aprobación de los cheques eran enviados al Despacho Superior mediante un listado que detallaba el beneficiario, número de cheque y valor, posteriormente recibía instrucciones por vía telefónica del señor Contralor y sub Contralor General de la Contraloría, que procediera a refrendar los cheques. (Documento 17).

La señora Navarrete, presentó un listado donde se observa la firma de autorizado del señor sub Contralor; además presentó otros listados adjuntos que fueron autorizados, según ella por vía telefónica. De igual manera, adjuntó mensajes escritos que eran proporcionados por las secretarías del Despacho Superior quienes manifestaban que se procediera al refrendo de los cheques que aparecían en los listados. (Documentos 18).

De acuerdo con los argumentos y documentos presentados por la Licda. Navarrete, consideramos que los hechos que motivaron el refrendo de los 10 cheques fueron realizados por instrucciones directas del Despacho Superior. Por lo tanto, somos de opinión que la Licda. Navarrete no pudo objetar los 10 cheques señalados con irregularidad en este Informe, por estar sujeta a la decisión final de sus superiores. Por tal motivo, consideramos que debido a que las instrucciones emanaban de la Dirección Superior, la Licenciada Navarrete no es responsable por el uso irregular de los fondos públicos que fueron destinados en actividades no propias de la Asamblea Legislativa.", (f. 40)

Dentro del término probatorio el defensor de ausente del procesados Martínez Cruz, licenciado Guillermo Ramírez F., presentó copia de la declaración de Jorge Maxwell, copia de la nota de la licenciada Nivia Navarrete en la que explica las circunstancias en que refrendó los cheques en cuestión y copia de un listado de cheques que la licenciada Navarrete remite a Luis Martínez para que sean consultados con el señor Contralor o Subcontralor, todas estas pruebas constan en el Informe de Antecedentes.

Por su parte el licenciado Meilán defensor de los 3 procesado, presentó copia de las declaraciones juradas de los mismos rendidas en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, además, las declaraciones de los doctores Felix Luciani y Rigoberto Quintero todas las cuales fueron ratificadas en este Tribunal de Cuentas.

En parte medular de sus alegatos, el Licenciado Meilán expone:

"Si el problema principal de los 10 cheques radicaba en la comprobación del uso de los dineros mediante facturas sustentatorias podemos decir que las dos declaraciones juradas y notariales de los médicos **FELIX LUCIANI Y DAGOBERTO QUINTERO** dejan sin tela de dudas el uso de los dineros. A la vez estas declaraciones fueron reforzadas por los propios descargos, también por declaraciones juradas notariales, de mis representados.

Vale la pena mencionar que la misma Licenciada **NIVIA NAVARRETTE** afirma que ella refrendó los cheques mencionados por instrucciones superiores (Contralor y Subcontralor); o sea que los dineros se iban a utilizar en forma correcta; ya que estaban siendo autorizados por el Despacho Superior, y de no ser así no entendemos como estas personas no han sido llamadas a declarar o investigadas.

Dentro de las declaraciones presentadas los médicos confirman las giras médicas al interior del país, los cuales incluso mencionan la gran cantidad de gastos que acarreaban las mismas; comentando el bienestar social recibido por estas comunidades que se encuentran en lugares de poco acceso.

Las declaraciones notariales de mis representados y la de los médicos demuestran de forma clara y fehaciente que las cuentas y estos cheques fueron bien manejados. Las declaraciones adquieren el valor de prueba testimonial que serán el asidero para respaldar la no existencia de facturas, no por culpa nuestra sino por caso fortuito o fuerza mayor. Estas declaraciones vienen, como en el derecho penal, a probar la propiedad y preexistencia del bien, en el caso que nos ocupa prueban el uso debido de los dineros.", (f.203)

Luego de analizar los elementos nuevos de convicción que constan en autos, con el detenimiento que corresponde al concluir el proceso, el Tribunal constata que los mismos no constituyen plena prueba para emitir Resolución de Cargos contra los procesados:

En primer lugar, en lo relativo a la descripción de la lesión patrimonial que hacen los auditores en la cita hecha al inicio de esta Resolución, no parece claro como inicialmente establecieron como irregularidad que los 37 cheques "fueron destinados para atender necesidades no propias de la Asamblea Legislativa," y esto se convalide por que en un análisis posterior determinaron 27 de los cheques "fueron aplicados a las partidas presupuestarias correspondientes."

Copias de los 10 cheques controvertidos constan de fojas 62 a 92 y se aprecia que en el detalle de los mismos, se anota en concepto de que o con que fin fueron emitidos, en la mayoría de los casos se trata de sufragar gastos de giras médicas a diferentes comunidades del país, todos los cheques fueron girados en los meses de abril y junio de 1989.

En lo que concierne a los cheques que se giraron a nombre de Jorge Maxwell, los auditores señalan que en la declaración que el mismo rindió en la Contraloría manifiesto que opinaba que los objetivos para los que se giraron los cheques y que se detallan en los mismos, no se realizaron.

En realidad, la labor de los auditores debió consistir precisamente en investigar si se realizaron las 9 giras médicas para los que se giraron los cheques correspondientes, donde se enumeran las comunidades que serían beneficiadas, sin embargo, en el Informe de Antecedentes no consta que los auditores hubiesen realizado alguna diligencia en tal sentido. Uno de los 10 cheques, el N°6901 de 18 de enero de 1989 fue girado para "PAGO EN CONCEPTO DE COMPRA DE TÍTERES, AL TEATRO NACIONAL, PARA LA FERIA DE OCU, A FAVOR DE JORGE MAXWELL", (f.63), tampoco en este caso consta que los auditores hubiesen realizado alguna investigación para verificar si tal compra para el Teatro Nacional se realizó.

Como ya se expuso, la defensa de los enjuiciados presentó el testimonio del doctor **Rigoberto Quintero C.**, (f.226), quien declaró que en los meses de abril y junio de 1989 participó en giras médicas a las comunidades de El Potrero, Los Llanos, Cerro

Largo, El Chumical, El Toro, Menchaca, Valle Rico, Quebrada de Agua, Las Guabas, Peñas Chatas, Guabol, Los Jaramillos, Peñas Chatas, Guabol, Los Jaramillos, Piedras Gordas y El Hatillo.

Por su parte el doctor **FELIX G. LUCIANI F.**, declaró que también participó en las giras médicas en los meses de abril y junio de 1989.

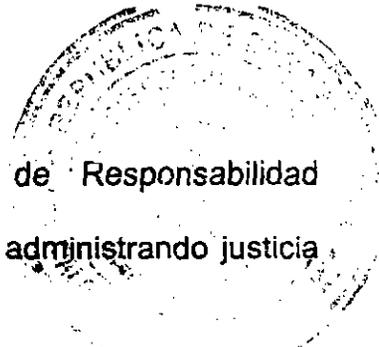
Otra prueba de descargo importante, lo es la nota de respuesta que la licenciada Nivia de Navarrete remitió a los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes, explicando porque como auditora de la Contraloría refrendo los cheques en cuestión, explicaciones que merecieron el comentario de los mismos que citamos precedentemente.

En su nota de 22 de agosto de 1995 visible a foja 95, la licenciada Navarrete expone lo siguiente:

"Una vez recibíamos telefónicamente el consentimiento del señor Contralor y Señor Sub-Contralor General de que podíamos refrendar los cheques; realizábamos la revisión de la documentación sustentadora y si se encontraba en orden la refrendábamos."(lo subrayado es nuestro)

Los elementos de convicción analizados, tanto los que obraban en el Informe de Antecedentes, como los aportados por la defensa acreditan que los 10 cheques comentados se utilizaron para los fines que se describen en los mismos, (o sea que las giras médicas si se efectuaron).

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, PLENO, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley:



RESUELVE:

- Primero:** DECLARAR que no existe lesión patrimonial al Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a **Celso G. Carrizo Medrano**, con cédula de identidad personal N°6-29-238.
- Segundo:** DECLARAR que no existe lesión patrimonial al Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a **Luis E. Martínez Cruz** con cédula de identidad personal N°8-141-293.
- Tercero:** DECLARAR que no existe lesión al patrimonial al Estado ni responsabilidad imputable a **Armida E. Chang de Barés**, con cédula de identidad personal N° 6-47-1991.
- Cuarto:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra los procesados en la Resolución DRP N°481-99 de 19 de octubre de 1999.
- Quinto:** COMUNICAR lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, las Tesorería Municipales del país y a las entidades bancarias privadas y públicas de la República, a efectos de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución DRP N°481-99 de 19 de octubre de 1999.
- Sexto:** ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.
- Séptimo:** ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente.



Derecho: Artículos 2º y 17º del Decreto de Gabinete Nº36 10 de febrero de 1990, artículos 38 y 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS G. DE BELLO B.
Magistrado Sustanciador Suplente

RICARDO R. ACEVEDO R.
Magistrado

AURELIO CORREA ESTRIBI
Magistrado

ALBINO ALAIN T.
Secretario General Encargado

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COCLE
RAMO CIVIL
AUTO Nº 584
(De 17 de septiembre de 1997)

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COCLE
RAMO CIVIL

Auto número 584.

Penonomé, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Vistos:

En el proceso ordinario declarativo de prescripción adquisitiva de dominio propuesto por Gregorio Armando Rodríguez Rodríguez contra Dario Isaac Véliz Gil, la parte demandada ha solicitado que se declare la caducidad de la instancia.

La pretensión está fundada en el hecho de que, según alega, han transcurrido más de tres meses desde la última actuación de la parte demandante, con la consiguiente paralización del trámite del proceso durante dicho lapso, lo cual, a su juicio, configura una causal para que se decrete la caducidad pretendida pues la demanda aún no le ha sido dada

en traslado y existe anotación de la misma en el Registro Público.

El Tribunal observa que, en virtud de la resolución de 4 de junio de 1996 (folio 8), se admitió la demanda y se ordenó su inscripción en el Registro Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1212 del Código Judicial, inscripción que se solicitó por medio del oficio número 647 de la misma fecha.

Posteriormente, el 30 de julio de 1996, se incorpora al proceso un poder que el demandado confiere a la firma forense Morgan y Morgan para su representación en la causa (folio 18), mandato que fue bastantado en providencia de 19 de agosto de 1996 (folio 20).

La última actuación de la parte demandante se refiere a la notificación de la providencia de 9 de septiembre de 1996, la cual realizó el apoderado del actor el día 13 de septiembre de 1996 (folio 25 vuelta), es decir, hace más de un año.

La demanda, sin embargo, no ha sido notificada ni dada en traslado al demandado, a pesar de que han transcurrido un año y dos meses desde su admisión, circunstancia que, unida a la inscripción de la demanda en el Registro Público que se ordenó desde el día 4 de junio de 1996, configuran una causal para decretar la caducidad de la instancia, según se explica en el artículo 1098 del Código Judicial.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

D I S P O N E :

Primero: Decretar la caducidad de la instancia en el proceso ordinario declarativo de prescripción adquisitiva de dominio propuesto por Gregorio Armando Rodríguez Rodríguez contra Darío Isaac Véliz Gil.

Segundo: Levantar y dejar sin efecto la inscripción de la demanda que

se solicitó al Registro Público por medio del oficio número 647 de 4 de junio de 1996.

No se imponen costas merced a que la parte demandante es beneficiaria del patrocinio procesal gratuito.

Remítase el oficio correspondiente a la Dirección General del Registro Público.

Ejecutoriada esta resolución, archívese el expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

Notifíquese.

ABRAHAM R. ROSAS ARAUZ
Juez Primero del Circuito Judicial de Coclé
Ramo Civil

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 20/2002
(De 22 de marzo de 2002)

-LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No.00678 de la empresa **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, inscrita a Ficha 352517, Rollo 62560, Imagen 34, de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá, a fin de acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial "**PACIFIC BAY RESORT, INC.**" la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, propone la construcción y operación de alojamiento público turístico, el cual estará constituido por 15 cabañas, tipo duplex con baño cada una, situadas frente al mar, cama doble, ropero, escritorio, sillas, energía solar (restaurante y cabañas), discoteca, teatro, boutique, enfermería, cancha para basket ball, volley ball, senderos dentro del bosque, donde se podrá observar de cerca animales.

Que el proyecto presentado por **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, se encontrará ubicado en Punta Bejuco, en la Provincia de Chiriquí, en la Bahía de San Lorenzo.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 8 de la Ley No. 1994.

Que en la inversión proyectada por **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, supera la suma mínima exigida por la Ley 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Decreto-Ley No. 22 de 1960:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **PACIFIC BAY RESORT, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho (8) pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento del establecimiento. El presente incentivo se otorgará si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.
2. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
3. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, *construidos o rehabilitados por la empresa*. Estas facilidades pueden ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
4. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta, causados por los intereses que devengan los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimiento de alojamiento público.

A fin de desarrollar la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.00678 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

SOLICITAR a la empresa **PACIFIC BAY RESORT, INC.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la

inversión total o sea por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 82/100 (B/.2,502.82)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Gabinete No. 42 de 13 febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

CARMEN GARCIA DE FERNANDEZ
Secretaria, a.i.

AVISOS

AVISO
TOTO MODA, S.A., propietaria del almacén denominado **DOLCE MODA** de la ciudad de Panamá, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **DOLCE MODA INTERNACIONAL, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Ficha: 396893, Documento: 210953 L- 483-292-28 Tercera publicación.

AVISO
De conformidad con la ley, se hace saber al público en general en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio: Que la señora **SOFINA VALDIVIESO DE PIEDRAHITA**, mujer, panameña, mayor de edad,

comerciante, casada, con cédula de identidad personal número 9-122-908, con oficinas ubicadas en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cancela por traspaso y cesión de los derechos sobre la licencia comercial denominada "**CLINICA DENTAL ANAYANSI**" ubicada en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a la compañía denominada **FARHIE, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente constituida e inscrita a Ficha 407492 Documento 281670 de la Sección Micropelículas, Personas Mercantil del Registro Público,

ambos con oficinas ubicadas en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

SOFINA VALDIVIESO DE PIEDRAHITA
Cédula 9-122-908
L- 483-027-71
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo dispuesto en la ley, por este medio se hace de conocimiento público que el Registro Industrial N° 1999-5356 inscrito en el Registro Comercial Tomo: 255, Folio 163, Asiento 1, a nombre de **MITZI NUÑEZ DE MEDINA**, C.I.P. 8-193-500, deja de ser persona natural para constituirse en persona jurídica, a nombre de la sociedad anónima denominada **FRUTAS Y**

VEGETALES DEL EDEN, S.A., constituida bajo las leyes de la República a Ficha 417290 documento 348706 de la Sección de Micropelículas del Registro Público. L- 483-359-10 Tercera publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que **ALINA DESIGN'S, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en ficha: 146572, rollo: 15167, imagen: 0018 de la sección de Mercantil del Registro Público vende a **MODAS E IMPORTACIONES, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha: 389144

Documento 167604 el día 1 de noviembre de 2000, en la Sección Mercantil del Registro Público, el local comercial denominado **ALINA'S BOUTIQUE**, ubicado en Calle Ricardo Arias, Edificio de la Superintendencia de Seguros, planta baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de Panamá. L- 483-330-31 Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo N° 777, del Código de Comercio, hago constar que: Yo, **BRIGITTE LOH DE LIM**, con cédula de identidad personal número N°17-702, he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO CO-CLE**, ubicado en Avenida Juan D. Arosemena de la ciu-

dad de Penonomé, con licencia N° 16268, a la señora, **ADELAIDANA VARRO ESPINOSA** con cédula de identidad personal N° 8-257-1465.

Brigitte Loh de Lim
N-17-702
L- 483-314-03
Tercera publicación

AVISO

Por este medio doy cumplimiento a la ley en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MAX HERRERA APARICIO**, con cédula N° 8-467-461 y registro comercial tipo B, con número 6431, traspaso por compra del mismo negocio a **NORMA OLMEDO DE HERRERA** con cédula 8-359-847 y la compradora prefiere dejar el mismo nombre comercial.
L- 483-192-99
Tercera publicación'

AVISO DE CANCELACION

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, **FLORERIA DAISY, S.A.**, hace de conocimiento del publico que cancela su negocio denominado **FLORERIA DAISY** ubicado en Ave. Manuel Espinosa Batista, Edif. Cali, Local A, Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, por motivo de venta a la sociedad **VAJAMO**,

S.A.
Panamá, 26 de junio de 2002
L- 483-372-39
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **SALA Y BELLEZA INTERNACIONAL**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Edificio Golf View, Vía Porras, a la sociedad anónima denominada **SALA Y BELLEZA NISSI INTERNACIONAL, S.A.**, por lo tanto es la nueva propietaria y puede continuar usando la misma razón comercial del negocio anteriormente mencionado.
L-483-411-49
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio derecho a llave en la cual, **OLGA ROSA GONZALEZ** con cédula 9-83-840-DA a **SERGIO ADAN TORRES** con cédula 8-513-2334-cede y traspaso derecho a llave local **"CEVISHOP"**.

Atentamente,
SERGIO ADAN TORRES
Cédula 8-513-2334
L- 483-315-34
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **LA BURBUJA FELIZ** mediante contrato privado a la sociedad **LA BURBUJA FELIZ, S.A.** 400335 Documento 302437 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

JUAN PABLO HERRERA MATTEO
Céd. 9-79-2468
L- 483-412-20
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4259 de 11 de mayo de 2001 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 66448, Documento 360709 el 20 de junio de 2002, ha sido disuelta la sociedad **ROCHDALE FINANCIAL CORPORATION.** Panamá, 27 de junio de 2002.

L- 483-424-54
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,149 de

17 de junio de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 291966, Documento 360749 el día 20 de junio de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PANAMAT RUBBER T R A D E CORPORATION.**
L- 483-330-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,823 de 4 de junio de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 61698, Documento 356276 el día 6 de junio de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CUMBRIA INVESTMENT CORPORATION.**
L- 483-330-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,145 de 17 de junio de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la Ficha 61775, Documento 360319 el día 20 de junio de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **MAKEFAST INVESTMENTS CO. S.A.**

L- 483-330-07
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD: 331919 CERTIFICA:

Que la Fundación: **MOSES VON HOFFEN FOUNDATION** se encuentra registrada en la Ficha: 41, Rollo: 12, Imagen: 77 desde el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la sección de Fundaciones de Interés Privado.

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 7697 de 13 de junio de 2002 de la Notaría Tercera de Panamá, según documento 359819, Ficha FIP-41 de la Sección de Mercantil desde el 19 de junio de 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de junio de dos mil dos, a las 10:04:10.8 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/. 30.00.
Comprobante N°

331919. Fecha: 24/
06/2002 (DECA)
ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador
L- 483-397-78
Unica publicación

CON VISTA A LA
SOLICITUD: -
331922
CERTIFICA:
Que la Fundación:
**KUNIGUNDE
FOUNDATION** se
encuentra registrada
en la Ficha: 909,
Rollo: 561, Imagen: 2
desde el treinta de
enero de mil

novcientos noventa
y ocho, en la sección
de Fundaciones de
Interés Privado.
DISUELTA
Que dicha sociedad
ha sido disuelta
mediante escritura
pública número 7696
de 13 de junio de
2002 de la Notaría
Tercera del circuito

de Panamá, según
documento 360236
de la Ficha FIP 909
de la Sección de
Mercantil desde el 19
de junio de 2002.
Expedido y firmado
en la ciudad de
Panamá, el veintiséis
de junio de dos mil
dos, a las 01:04:34.9
P.M.

NOTA: Esta
certificación pagó
derechos por un valor
de B/.30.00.
Comprobante Nº -
331922. Fecha: 26/
06/2002 (DECA)
ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador
L- 483-397-60
Unica publicación

EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 322-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MANUEL
AVELARDO
EULALIO ROJAS
TELLO**, vecino (a)
del corregimiento de
David, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-02-
1533, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0022, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has.

+ 4626.9344 M2,
ubicada en la
localidad de Sabana
Bonita,
corregimiento de
San Carlos, distrito
de David, provincia
de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
Plano Aprobado Nº
406-08-17484
NORTE: Camino.
SUR: Manuel
Avelardo Eulalio
Rojas Tello.
ESTE: Qda.
Cañacita, Mercedes
Martínez, Emilio
Martínez.
OESTE: Qda. sin
nombre, Rubén
Darío Villarreal,
Tiófilo Martínez,
Carmen Martínez P.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía de David o
en la corregiduría de
San Carlos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
05 días del mes de
junio de 2002.
DAYRAL.
CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-750-47
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

**IDANIA
MARGARITA
JIMENEZ JIMENEZ**,
vecino (a) del
corregimiento de
Dolega, distrito de
Dolega, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 4-169-294, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0347, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 1287.84 M2,
ubicada en la
localidad de La
Acequia,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
Plano Aprobado Nº
407-01-17528
NORTE: Camino
hacia puente de
Cochea.
SUR: Juan A.
González J.,
Esteban Jiménez.
ESTE: Angel Dimas
Jiménez.
OESTE: Juan A.

González J.,
Esteban Jiménez.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía de Dolega o
en la corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
Art. 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
07 días del mes de
junio de 2002.
DAYRAL.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-819-33
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 326-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **A M A D O R ESPINOSA CABRERA** Céd. 4-43-259, **MANUEL A M A D O R ESPINOSA O A M A D O R ESPINOSA ESPINOSA** Céd. 4-103-2097, **MAURICIO ESPINOSA ESPINOSA** Céd. 4-146-429, **ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA** Céd. 4-207-939, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30620, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0254.07 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Arriba, corregimiento de

Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado Nº 407-04-17316

NORTE: Pedro Espinosa C., camino. **SUR:** Reinaldo Espinosa y servidumbre.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de junio de 2002.

DAYRAL CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-820-02
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA**

**AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 327-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RUBEN WILCON**, vecino (a) de Finca Zapatero del corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1491, según plano aprobado Nº 402-03-17386, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4030.76 M2, que forma parte de la finca 8249 inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Kilómetro 32, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Adriano Sánchez.
SUR: Luis G. Valdé U.
ESTE: Adriano

Sánchez.
OESTE: Gabriel Velarde.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Sánchez.
OESTE: Gabriel Velarde.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de junio de 2002.

DAYRAL CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-834-56
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 469-97
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES LEZCANO**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0435-97, según plano aprobado Nº 401-03-14464 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3313.63 M2, ubicada en Paso Canoas Abajo, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Corina Chávez E.

SUR: Gregorio Mendoza Ríos.

ESTE: Carrerera a Puerto Armuelles.

OESTE: Carrerera a Paso Canoas.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Progreso o en la corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

SRTA. LARIZA SANDOYA AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 482-665-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 051-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUANA MORENO VEGA y AVELINA MORENO VEGA**, vecino (a) de La **Arenita** corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-68-946 y 6-50-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

6-0104, según plano aprobado Nº 606-02-5724, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1226.15 M2, ubicada en la localidad de La **Arenita**, corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de **Herrera**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Las Cabras, La Arenita.

SUR: Esteban Moreno, Reyes Mitre.

ESTE: Reyes Mitre.

OESTE: Camino Las Cabras, La Arenita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **publicidad** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de mayo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 479-561-53

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 052-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL CORRALES ESPINOSA**, vecino (a) de La Raya corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocué, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0135, según plano aprobado Nº 604-03-5365, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 3119.04 M2, ubicada en la localidad de Rincón **Grande**, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocué, provincia de **Herrera**, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Juvencio Osorio, quebrada Los Naranjos.

SUR: Pascual Campos, José De la Cruz Campos.

ESTE: Oroncio Corrales, servidumbre.

OESTE: Alejandro Montilla, José De la Cruz Campos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Ocué o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de **publicidad**

correspondientes, tal como lo ordena el

Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 482-335-58
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO

Nº 082-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DESARROLLO AMAYA, S.A.; REP. LEGAL DOMINGO ANTONIO BATISTA VILLARREAL**,

vecino (a) de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de

identidad Nº 7-75-941, ha solicitado a la Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-230-2000, la adjudicación a título

oneroso de dos (2) parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el

corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, de esta provincia que se

describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 809-06-14821 con una

superficie de 6 Has. + 4156.50 M2.

NORTE: Ignacio Mendoza, zanja y Desarrollo Amaya, S.A.

SUR: Río María.

ESTE: Camino de 10 Mts. a Reparadero y a La Laguna.

OESTE: José De los Reyes Rodríguez y zanja.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 804-11-14930 con una

superficie de 2 Has.

+ 5627.67 M2.

NORTE: Ignacio Mendoza Quiroz.

SUR: José De los Reyes Rodríguez y Desarrollo Amaya, S.A.

ESTE: Desarrollo Ayama, S.A. y Serv. de 5 Mts. a camino principal.

OESTE: José De los Reyes Rodríguez y Desarrollo Ana Luz, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de San Carlos o de la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Capira, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L- 482-874-26

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 084-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICANOR BATISTA GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-325, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-073-2000, según plano aprobado Nº 803-08-15881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1694.32 M2, ubicada en la localidad de El Limite, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aníbal Samaniego, camino hacia Florida y a carretera principal del límite.

SUR: Quebrada Fría, quebrada sin nombre

y David Domínguez.

ESTE: Aníbal Samaniego, Bolívar Cedefo, carretera de tosca hacia Nueva Arenosa, a Ollas Abajo.

OESTE: Federico Sánchez, camino hacia otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L- 482-844-86

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 088-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLAUDIO BECERRA CAMPOS** Y

OTROS, vecino (a)

de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-135-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1058-2000, según plano aprobado Nº 803-09-15792, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7017.04 M2, ubicada en Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº "A" Sup. 11 Has. + 1383.37 M2.

NORTE: Rufino Camnos, Carlos Padilla y Serv. hacia otras fincas.

SUR: Quebrada Agua Buena, Clemente Arguelles y Serv. hacia otras fincas.

ESTE: Camino de

tierra hacia Ollas Abajo, a carretera principal de Ollas Arriba y Serv. hacia otras fincas.

OESTE: Rufino Campos.

Parcela Nº "B" Sup. 0 Ha. + 3369.42 M2.

NORTE: Serv. hacia otras fincas.

SUR: Quebrada Agua Buena y Viedela Yanguéz.

ESTE: Camino de tierra hacia Ollas Abajo a carretera principal de Ollas Arriba.

OESTE: Qda. Agua Buena y Alejandrina Becerra Vda. de Ledezma.

Parcela Nº "C" Sup. 0 Ha. + 2264.25 M2.

NORTE: Camino de tierra hacia Ollas Abajo a carretera principal de Ollas Arriba.

SUR: Quebrada sin nombre y Regino Aguilar.

ESTE: Rubén Aguilar.

OESTE: Camino de tierra hacia Ollas Abajo a carretera principal de Ollas Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-875-23
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 090-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEMETRIO BELLIDO LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-089-2002, según plano aprobado Nº 804-04-15930, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0834.79 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto hacia la C.I.A. y hacia La Laguna.

SUR: Luis Antonio Zamora.

ESTE: Roberto Pinto.

OESTE: Rogelio Núñez Pinto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-875-49
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 091-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDA ENEIDA NUÑEZ ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de Lídice, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-116-192, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1255-2000, según plano aprobado Nº 803-10-15882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9309.62 M2, ubicada en la localidad de Lídice, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada

Corocital.

SUR: Servidumbre de 3.00 Mts. hacia calle principal de Calmitillo, Carmen Henríquez de López.
ESTE: Carmen Henríquez de López.
OESTE: Roberto Ricardo Richards, Adolfo Michel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-845-09
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 093-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMETRIO BELLIDO LOPEZ Y MAGDALENA MARIA NUÑEZ BELLIDO**, vecino (a) de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-665; 8-242-470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-090-2002, según plano aprobado Nº 804-04-15929, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 8373.91 M2, ubicada en La Divisa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 (37 Has. + 8343.50 M2).

NORTE: Río María.

SUR: Camino de 7.00 Mts. hacia Los Pozos a otros lotes.

ESTE: Leandro Zamora, Carlos Bonifacio Morán.

OESTE: Rogelio Bellido, Qda. s/n, camino de 7.00 Mts. a otros lotes.

Parcela Nº 2 (7 Has. + 0030.41 M2).

NORTE: Camino de

7.00 Mts. a Los Pozos y a otros lotes.
SUR: Demetrio Bellido López.
ESTE: Jacinto Núñez.
OESTE: Demetrio Bellido López, camino de 7.00 Mts. a Los Pozos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-875-31
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 096-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GREGORIA MUÑOZ DE NAVARRO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-510, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-008-2001, según plano aprobado Nº 809-02-15865, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5476.12 M2, ubicada en la localidad de Pedregal, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia carretera principal del Valle, Mercedes Romero.
SUR: Terreno de Cristín Sánchez.
ESTE: Terrenos de Claudina de González.
OESTE: Terrenos de

Cristín Sánchez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-875-15
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 097-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de

Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ENEIDA VICTORIA ESPINO DE MARIN**, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-61-326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-269-2001, según plano aprobado Nº 804-02-15682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4565.90 M2, ubicada en la localidad de El Ceitaje, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Bejuco y hacia Cabuya.

SUR: Terrenos de Pascacio Alemán.

ESTE: Terrenos de Héctor Marín C.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Bejuco y hacia Cabuya.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-874-68
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 098-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ENEIDA VICTORIA ESPINO DE MARIN**, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-61-326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-270-2001, según plano aprobado Nº 804-02-15681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0962.34 M2, ubicada en la localidad de El C e l a j e , corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra hacia Bejuco y hacia Cabuya, Qda. Tortuguilla.
SUR: Terrenos de Héctor Marín C.
ESTE: Héctor Marín C., quebrada Tortuguilla.
OESTE: Camino de tierra hacia Bejuco y hacia Cabuya.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a

los 13 días del mes de mayo de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-874-92
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 102-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARGARITA CORTEZ DE RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-421, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-187-88, según plano aprobado Nº 82-09-10040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8091.00 M2, ubicada en la localidad de Las Ollas Arriba, corregimiento de Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pablo Padilla, María Carlos Cortez.
SUR: María Aurora Quintero, Digna Batista Concepción y Margarita Cortez de Rivera.
ESTE: Camino a Santa Cruz.
OESTE: Santiago Padilla y Pedro Pablo Padilla.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 16 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-874-76

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 104-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **VIODELDA YANGUEZ SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Nuevo Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-352-2001, según plano aprobado Nº 803-09-15793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6,561.4505 M2, ubicada en la localidad de Ollas Arriba, corregimiento de Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de P a n a m á ,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandrina de Sánchez, Claudio Becerra.
SUR: Aida Otilia Padilla.
ESTE: Serv. hacia calle principal de Ollas Arriba y a otras fincas de 6.00 m2.
OESTE: Marcelina Becerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Las Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 482-874-34
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 106-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CECILIA TOBON DE LA IGLESIA**, vecino (a) de San Francisco del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-660-98 del 26 de noviembre de 1998, según plano aprobado Nº 801-04-15769, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 6,160.57 M2 que forma parte de la finca Nº 29645, inscrita al tomo 727, folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Area revertida, Gabino Rodríguez.

SUR: Modesto Sánchez, Juan Rivera, quebrada sin nombre.

ESTE: Gabino Rodríguez, Juan Rivera, servidumbre de 5.00 Mts. a Santa Clara, Qda. s/n.

OESTE: Modesto Sánchez, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-875-07

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 107-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIONISIO ROSERO DE LA FLORES Y OTRO**, vecino (a) de Sajalices, del corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-179-950, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-294-2000, según plano aprobado Nº 804-10-15522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1127.48 M2, que forma parte de la finca 33724 inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Progreso, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionicio Rosero De la Flores.

SUR: Alfredo Sánchez.

ESTE: Calle de tierra de 10 mts. sin corte a otros lotes.

OESTE: Felipe Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 482-874-50

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 109-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELADIA PADILLA NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-96, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-137-99, según plano aprobado Nº 803-09-15889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2086.17 M2, ubicada en la localidad de Los Molejones, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Las Ollas Arriba y a Caimito.

SUR: Terrenos de Hubert Boyle.

ESTE: Olimpo Sáenz.

OESTE: Servidumbre de 3 mts. a otras fincas y hacia carretera que conduce a las Ollas Arriba y a Caimito. Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Las Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2002. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador L- 482-845-83 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 110-DRA-2002 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a)

HERACLIO CESAR B A R A H O N A GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-38-242, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-773-2000, según plano aprobado Nº 804-04-15962, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 5,403.19 M2, ubicada en la localidad de El Cristo, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anibal Ramea. SUR: Camino de tierra a otras fincas y camino a Juan Miguel. ESTE: Camino de tierra de 5.00 mts. a otras fincas. OESTE: Esteban Bellido, zanja. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2002. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador L- 482-843-83 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 111-DRA-2002 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **DEMETRIO BELLIDO LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-051-2002, según plano aprobado Nº

804-04-15980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7978.75 M2, ubicada en la localidad de Loma del Guayabo, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Demetrio Bellido López, quebrada sin nombre. SUR: Camino de 10.00 mts. a Espavecito y hacia Serv. a Los Pozos y a otros lotes. ESTE: Estanislao Pinto. OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes y a Los Pozos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2002. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador L- 482-843-47 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 112-DRA-2002 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **TEODOCIO BETHANCOURTH PINTO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos Cabecera, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-254-405, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-404-2000, según plano aprobado Nº 809-07-15838, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7489.62 M2,

ubicada en la localidad de El Hatillo, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia río Calabazo y al Hatillo.

SUR: Sabina Herrera.

ESTE: Camino hacia carretera de La Palma.

OESTE: Camino hacia río Calabazo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador

L- 482-845-59

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 113-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODOCIO BETHANCOURTH PINTO**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos Cabecera, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-254-405, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-503-99, según plano aprobado Nº 809-02-15899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5191.04 M2, ubicada en la localidad de La Galera, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro De la Cruz.

SUR: Victoriano Fernández Coronado y Olivia de Hidalgo.

ESTE: Río Calabazo.

OESTE: Pablo De la Cruz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador

L- 482-845-25

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 244-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIA MORAN ALABARCA Y OTROS**, vecino (a) de Parque Lefevre (Calle Primera), del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-306-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-040-2000, según plano aprobado Nº 803-06-15474, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 861.75 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Indio, Los Chorros, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela: 1 Ha. + 1235.57M2.
NORTE: Río Teriacito y Concepción Morán Benítez.

SUR: Camino de 10 mts. a río Indio Los Chorros y a Terla.

ESTE: Camino de 10 mts. a río Indio Los Chorros y Terla.

OESTE: Celestino Reyes.

Parcela: 25 Has. + 9,626.18 M2.

NORTE: Camino de 10 Mts. de Río Indio Los Chorros a Terla y río Teriacito.

SUR: Camino de 10 mts. a Río Indio Los Chorros y a Caracoral y Julio Morán.

ESTE: Julio Morán y Ramón Morán.

OESTE: Cleotilio Morán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2001

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador

L- 482-874-42

Unica
publicación R